ANÁLISIS DE NECESIDAD PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PUBLICIDAD IMPRESA PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELCOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P.		
Datos del área Gestora.	Dependencia solicitante:	Comercial
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	Katerine Isamar Vélez Florez
	Fecha:	23 de Enero 2026

1. ANALISIS DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos estatales, de nivel Municipal, proveedor de redes y el servicio de telecomunicaciones en el Municipio de Ipiales, regida por la ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes.

Las Entidades Públicas en Colombia, en todos los niveles tienen un régimen de contratación reglado, es decir que para la celebración y ejecución de los contratos y convenios se deben observar los principios, procedimientos y disposiciones legales establecidas en la normatividad, en el caso de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A E.S.P. se encuentra consignada en el Régimen Especial del Manual de Contratación de la Empresa.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto el numeral 10 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 "*Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones*", debe garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación de los trámites y servicios digitales y asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones.

Resáltese también que la Administración Pública puede celebrar contratos de suministro que contemplen, como objeto, atender requerimientos de bienes y servicios para cumplir con la prestación de los servicios pertenecientes al objeto misional de esta Entidad.

Ahora bien, para el caso concreto de UNIMOS S.A. E.S.P. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, los actos y los contratos que celebran las empresas que presten o provean servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, cualquiera que sea su naturaleza y sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

Con base en lo anterior, UNIMOS S.A. E.S.P. cuenta con la Decisión No. 003-2019 (Manual de Contratación), misma que al tenor de lo enunciado en su artículo 12, todo proceso contractual debe tener por principio de cuentas un análisis de necesidad, que deberá contener, por ejemplo: el Análisis de oportunidad, conveniencia y necesidad de adquirir el bien, obra o servicio que se pretencia contratar; la descripción del bien, obra o servicio que se pretenda contratar; el estimativo y soportes de análisis de los precios y costos del bien, obra o servicio que se pretenda contratar; la justificación del procedimiento de contratación a utilizar cuando éste sea Invitación Pública o Selección Directa, entre otros.

En este sentido, se tiene que el contrato a desarrollar, es de tipo estatal, bajo la modalidad de suministro, este como uno de los instrumentos de gestión pública y presupuestal más importantes de la Administración para satisfacer sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado.

Al respecto, sobre los contratos de suministro, se tiene que aquél es un contrato administrativo que celebra la Administración pública y un particular o una entidad administrativa, con una finalidad de interés público y que posee, por tanto, las cláusulas exorbitantes propias del derecho administrativo.

El término suministro proviene del latín *subministrare* que significa proveer a uno algo que necesita. En la actualidad, el contrato de suministro tiene una función económica importante pues sirve de instrumento para que un a entidad pueda proyectar su actividad comercial y un proveedor pueda planificar su producción y las ventas, brindando certeza sobre el abastecimiento periódico de materias primas, bienes o servicios que el primero necesita del segundo, a cambio de una correlativa remuneración.

En el ordenamiento jurídico colombiano el contrato de suministro se encuentra definido en el artículo 968 del Código de Comercio como el negocio jurídico "*por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.*" El contrato de suministro, grosso modo, reúne las siguientes características:

Característica	Significado
1. Bilateral y conmutativo	Crea obligaciones recíprocas para las dos partes del contrato llamadas a reportar beneficios equivalentes para ambos
2. Oneroso	Genera un lucro, utilidad o beneficio para ambas partes
3. Consensual	En derecho privado nace con el solo acuerdo de voluntades sobre objeto
4.Tracto sucesivo	La ejecución de prestaciones se realiza de manera periódica o continua a través del tiempo.
5. Principal	Existe independientemente de otros contratos
6. Nominado y Típico	Tiene definición y regulación legal en los artículos 968 y siguientes del Código de Comercio

Quien se obliga de forma independiente a ejecutar las prestaciones sobre cosas (por lo general bienes muebles para el consumo o producción) o servicios (por lo general prestaciones inmateriales provenientes del esfuerzo humano) de forma periódica o continua se denomina proveedor o suministrante. Quien se beneficia de las prestaciones ejecutadas y queda a cambio obligado a pagar el precio se denomina consumidor, suministrado, beneficiario o cliente.

El suministro guarda cercanía con otros tipos contractuales, no obstante, su característica identificadora es la periodicidad o continuidad de la ejecución independiente de las prestaciones de cosas o servicios a cargo del proveedor.

Por lo anterior la doctrina reconoce que "*debe tenerse en cuenta entonces la posibilidad de que en el contrato de suministro también se apliquen las reglas relativas a otros contratos que le sean*

compatibles, como son los de compraventa, transporte, obra, etc., particularmente en lo que se relaciona con la prestación periódica individualmente considerada, (art. 980 del C.Co)."[1]

En el marco del Plan de Acción Comercial 2026, el Área Comercial de UNIMOS tiene como meta la afiliación de 800 usuarios mensuales y la captación de 5.000 beneficiarios para la Convocatoria 05 de Internet Subsidiado. Para el cumplimiento efectivo de estos objetivos, se identifica la necesidad de fortalecer las estrategias de difusión y captación de usuarios mediante la contratación de publicidad impresa.

La publicidad impresa constituye una herramienta estratégica de alto impacto para el alcance de la población objetivo, especialmente en sectores urbanos periféricos y zonas rurales del municipio de Ipiales, donde se evidencia una limitada penetración de medios digitales. Este tipo de material permite garantizar el acceso a la información sobre los servicios, requisitos y beneficios ofrecidos por UNIMOS, reduciendo brechas de comunicación que afectan el proceso de afiliación.

Adicionalmente, la publicidad impresa contribuye al fortalecimiento de la presencia institucional y la recordación de marca, generando mayor confianza en los usuarios potenciales, aspecto clave para la aceptación de servicios de telecomunicaciones y programas subsidiados. Su uso facilita la identificación de UNIMOS como operador local confiable y comprometido con la comunidad.

Desde el punto de vista operativo, el material impreso representa un apoyo directo a la fuerza comercial, al permitir una comunicación clara y estandarizada durante las jornadas de promoción, visitas puerta a puerta y brigadas comerciales, optimizando los procesos de información, seguimiento y cierre de afiliaciones.

En términos de eficiencia, la publicidad impresa presenta una relación costo–beneficio favorable, al generar un alto nivel de impacto y repetición del mensaje con una inversión moderada, lo que la convierte en una herramienta complementaria y necesaria dentro de la estrategia comercial integral para el año 2026.

Por lo anterior, se justifica la contratación de publicidad impresa como una necesidad operativa y estratégica para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Comercial 2026 y el desarrollo exitoso de la Convocatoria 05 de Internet Subsidiado.

Con base en lo anterior, se concluye que la contratación de publicidad impresa es una acción necesaria para el cumplimiento de los objetivos comerciales y misionales de UNIMOS S.A. E.S.P., alineada con las estrategias de fortalecimiento institucional y atención al ciudadano.

Ahora bien, se tiene que el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) sirve como instrumento de planeación de la actividad de compras, para: (i) facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda, que permitan incrementar la eficiencia del Proceso de Contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras o plan de adquisición de bienes y servicios (PABS).

El Plan Anual de Adquisiciones, además de lo anterior, permite comunicar información útil y temprana a los potenciales contratistas de las Entidades Estatales sobre los procesos contractuales que se realizarán, para que estos participen en ellos. De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.4.1., 2.2.1.1.1.4.2.,

[1] LAFONT PIANETTA, Pedro. Manual de contratos, Tomo I, Ediciones Librería del Profesional, 1 Ed, 2001, p.110.

2.2.1.1.1.4.3. y 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente desarrolla, en relación con el Plan Anual de Adquisiciones, directrices sobre: (i) los sujetos obligados a publicar el Plan Anual de Adquisiciones; (ii) el contenido del Plan Anual de Adquisiciones; (iii) los lineamientos para su elaboración; (iv) el formato recomendado para su elaboración; (v) la forma en que las Entidades Estatales deben publicarlo en su página web y en el SECOP; y (vi) la forma y oportunidad en que las Entidades Estatales deben actualizarlo.

Frente a lo anterior, se tiene que UNIMOS S.A. E.S.P. publicó a través del sitio web https://unimosesp.com.co/planes/ su Plan Anual de Adquisiciones para el año 2023[2], donde se discriminó el ítem denominado "publicidad impresa, virtual y radial" y dentro de estos el producto denominado, publicidad en volantes o cupones, mismo que se encuentra también relacionado en el Clasificador de Bienes y Servicios adoptados por Colombia Compra Eficiente[3], bajo el siguiente código.

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
82000000	82100000	82101500	82101505	Publicidad en volantes o cupones

En este ítem se enumerará cada uno de los bienes a adquirir con su respectiva clasificación UNSPSC de Colombia Compra eficiente. Debe coincidir con el e registrado en el PAA 2023.

2. ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS Y SOPORTES DE LOS PRECIOS Y COSTOS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO QUE SE PRETENDA CONTRATAR.

Para realizar el estudio de mercado, de acuerdo a la función asignada de adquisición de bienes y servicios, la misma se encuentra orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

2.1. Demanda del servicio.

En ese orden de ideas es necesario citar las ofertas en el mercado para prestar el servicio Publicidad impresa, ejemplo de ello es la ofertada bajo los siguientes términos:

La frecuencia de la contratación de la prestación del servicio para la realización de publicidad preimpresa, entre otras, en atención del cumplimiento legal vigente, respecto al tema.

Por tanto, de acuerdo a las contrataciones que han realizado otras entidades, tanto del privado como del sector público, se encuentra que en su mayoría estos servicios son ofrecidos por personas naturales o jurídicas del Sector de la prestación del servicio de publicidad preimpresa, veamos:

[2] PAA UNIMOS S.A.E.S.P. consultable en el siguiente link: https://www.unimosesp.com.co/wp-content/uploads/2023/01/PAA-UNIMOS-S.A.E.S.P-2023-V1.pdf

[3] Versión navegable del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, las instrucciones para su uso y el Clasificador en formato PDF en https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-unspsc

guía para la realización de bienes y servicios con el uso del Clasificador UNSPSC, conforme con lo previsto por el literal (c) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_clasificador_bienes_y_servicios.pdf

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en formato Excel, en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-unspsc

2.2. Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio:

A continuación, se presenta información referente a contratos similares al objeto del presente análisis, correspondiente a procesos de contratación de otras entidades públicas, así:

CÓDIGO CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR CTO
ORDEN 418-4533	SANTANDER - CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA	MATERIAL PUBLICITARIO RENOVACION 2026/HABLADORES / RETABLO CORPORATIVO / PORTAPENDON ROLLUP/PORTAPENDON TIPO ARAÑA / AMBIENTACION DE OFICINAS (SEGÚN COTIZACIÓN DEL 16 ENERO 2026) DURACIÓN: <1>FORMA DE PAGO: MENSUAL	$10.186.400,00
002	PUTUMAYO - CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO	Suministro de plegables y volantes institucionales para la divulgación de información dirigida a los comerciantes de la Cámara de Comercio del Putumayo	$2.470.000,00
MCSG2-079-2025	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN	SUMINISTRO, DISEÑO E IMPRESION DE MATERIAL DE PROMOCION Y SEÑALETICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO Y ATRACTIVOS TURISTICOS EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCION ANTIOQUIA	$12.750.000,00

Con el fin de dar cumplimiento a la verificación de procesos contractuales, se realizó la consulta correspondiente en la plataforma SIA Observa, a través del enlace oficial: https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informe_con_ciudadania1.asx.

Como resultado de la búsqueda efectuada bajo los criterios establecidos, se evidenció información relacionada con procesos de contratación asociados a UNIMOS S.A. E.S.P. en el periodo 2016 .

En consecuencia, y como soporte de la verificación realizada, se adjunta pantallazo de la página, el cual evidencia que el sistema no arrojó resultados actualizados para la consulta efectuada.

No obstante, se deja constancia de que igualmente se tuvieron en cuenta procesos similares adelantados previamente por UNIMOS S.A. E.S.P., como referente interno para el análisis correspondiente.

CÓDIGO CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR CTO
040-2016	NARIÑO - UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.	suministro de 1.000 fayers y 219 afiches de poliestireno en tamaño 40 cm x 30 cm y 219 afiches de poliestireno en tamaño 30 cm x 22 cm, con la leyenda MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL	$8.716.200,00



ditar IMPRESORES

Cotizacion

SEÑOR: UNIMOS — CIUDAD: Ipiales

CANT.	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	Vr. TOTAL
4	Letreros armados con estructura	850.000	3.400.000
6.000	Volantes 20x13 propalcote	230	1.380.000
4.000	Volantes 20x13 propalcote	330	1.320.000
100	Calendarios de escritorio	7.950	795.000
100	Lapiceros estampados	3.500	350.000
1	Lona carnavales 80*4	170.000	170.000
300	Afiches 35x50 propalcote	1.316	395.000
10	pendones 100x70	75.000	750.000
8	camisetas	65.000	520.000
1.000	Contratos papel químico impresión frente y reverso	1.950	1.950.000
2.000	Volantes 20x13 propalcote	241	482.000
2	pendones para dos camionetas 150x3mts	215.000	430.000
2	Vinilo adhesivo para camionetas 120x250	245.000	490.000

STUDIOGRAFICO IMPRESORES

PRODUCTOS GRAFICOS IMPRESOS

Ipiales, Enero 2026

Señores:
UNIMOS
Ingeniero:
Harold Edwin Ibarra

Cotización

Nos permitimos presentar a ustedes la siguiente cotización

CANTIDAD	DETALLE	VR. UNIT
SEGÚN NECESIDAD	Letreros armados con estructura	300.000
SEGÚN NECESIDAD	Volantes 20x13 propalcote	1.316
SEGÚN NECESIDAD	Volantes 20x13 propalcote	230
SEGÚN NECESIDAD	Calendarios de escritorio	7.500
SEGÚN NECESIDAD	Lapiceros estampados	3.200
SEGÚN NECESIDAD	Lona camavales 80*4	170.000
SEGÚN NECESIDAD	Afiches 35x50 propalcote	1.316
SEGÚN NECESIDAD	pendones 100x70	50.000
SEGÚN NECESIDAD	camisetas	40.000
SEGÚN NECESIDAD	contratos papel químico impresión frente y respaldo	1.200
SEGÚN NECESIDAD	Volantes 20x13 propalcote	235
SEGÚN NECESIDAD	pendones para dos camionetas 150x3mts	210.000
SEGÚN NECESIDAD	Vinilo adhesivo para camionetas 120x250	240.000

Agradezco infinitamente su amable atención

Atentamente,
Evelyn Alejandra Villota

Litografía

Calle 10 No. 4 - 63 Ipiales
Cel: 315 543 7684
e-mail: studiograficoimpresores@yahoo.es

Publicidad comercial, empresarial, publicitaria y escolar, tarjetas, almanaques, calendarios

3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO QUE SE PRETENDA CONTRATAR.

3.1. Identificación del contrato a celebrar y descripción del objeto.

EL CONTRATISTA se compromete con UNIMOS S.A. E.S.P. a realizar el suministro de publicidad impresa.

3.2. Alcance del objeto.

Los bienes que se pretenden adquirir a través de la modalidad de suministro son mayoritariamente los que se registran en el cuadro siguiente. Sin embargo, UNIMOS S.A. E.S.P. durante la ejecución del contrato podrá adicionar otros suministros de acuerdo con sus necesidades y que se encuentre relacionado con el objeto contractual, previa presentación de la cotización por parte del CONTRATISTA y la aprobación correspondiente por parte del ordenador del gasto de UNIMOS S.A E.S.P.

PARAGRAFO 1°: La Propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por UNIMOS S.A. E.S.P. hace parte integral del presente contrato.

3.3. Especificaciones generales del contrato.

3.3.1. **Tipo del contrato a celebrar:** Suministro.

3.3.2. **Obligaciones del contratista:**

1 Suministrar publicidad impresa, según las características técnicas exigidas por el Supervisor del Contrato, en el almacén de UNIMOS S.A. E.S.P.

2 EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el suministro objeto de este contrato se realizará bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, sobre suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada suficiente, y eficiente prestación del servició que se solicite.

3 Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

4 Responder por el pago de los tributos que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución, y liquidación del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.

5 Reportar a los supervisores del contrato de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del mismo.

6 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Empresa, por conducto del supervisor que ejercerá el control del contrato.

7 Presentar la factura electrónica de acuerdo con la forma de pago estipulada el contrato junto, con los requisitos exigidos dentro del mismo.

8 Mantener durante la ejecución y vigencia del contrato las condiciones estipuladas en la propuesta, salvo que el CONTRATISTA ofrezca mejores condiciones en favor de UNIMOS S.A. E.S.P. tales como descuentos y valores más bajos a los presentados en la respectiva propuesta, caso en el cual se tomarán los que favorezcan al CONTRATANTE. En todo caso, el

CONTRATISTA no podrá, bajo ninguna circunstancia, incrementar los valores establecidos en la propuesta inicialmente aceptada por UNIMOS.

9 Presentar al supervisor del contrato la relación efectiva de los bienes suministrados junto con las remisiones de los mismos.

10 Garantizar que los bienes objeto de este contrato, sean nuevos, originales y estándar, de marcas reconocidas en el mercado y de mayor calidad de acuerdo a la propuesta presentada.

11 EL CONTRATISTA, se obliga y se compromete a cumplir los niveles mínimos del suministro que son 1. Tiempo de entrega: el tiempo de entrega estimado será de máximo cinco (8) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o petición que realice el correspondiente supervisor, lo que suceda primero. EL CONTRATISTA, deberá entregar copia del acta de entrega de los bienes suministrados donde se indique la fecha, funcionario de almacén que recibe y lista de elementos entregados. 2. Cumplimiento de la entrega: los bienes suministrados deberán ser entregados en el almacén de UNIMOS.

12 Entregar los elementos solicitados por sus propios medios de transporte, cargue, descargue y bajo las órdenes previstas por el supervisor y en los sitios designados por el mismo. Los costos y gastos asociados al envío y entrega de los bienes suministrados en las instalaciones de UNIMOS S.A E.S.P. correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13 Cancelar los impuestos municipales y constituir las garantías a que haya lugar dentro del término fijado en el contrato.

14 Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato

15 EL CONTRATISTA se compromete a que los materiales, elementos e insumos a suministrar en el desarrollo del presente contrato deberán ser empacados en forma adecuada, para lo cual deberá emplearse las mejores prácticas de preservación y protección contra la humedad, la corrosión, entre otros.

16 El contratista es responsable por todos los elementos y materiales incluidos en el contrato hasta que sean recibidos a satisfacción por parte de la entidad a través de los supervisores designados. La pérdida o daño de cualquier elemento será plena responsabilidad del contratista, durante el transporte y descargue hasta la entrega final.

17 Reemplazar a expensas del contratista y a entera satisfacción del Supervisor, sin costo alguno, los elementos que no reúnan las características o especificaciones detalladas en la propuesta, así como los que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación en el término de cinco (8) días calendario posteriores a la solicitud que realice el Supervisor del contrato.

18 Brindar la garantía comercial o presunta mínima de un año sobre los bienes objeto de suministro. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la que trata el artículo 10 de la Ley 1480 de 2011.

19 El contratista deberá llevar un control de cantidades entregadas con el fin de no sobrepasar el valor total de la negociación.

20 En caso de que alguno de los productos requeridos por el CONTRATANTE deba ser importado por el CONTRATISTA, su precio no podrá sobrepasar el valor establecido en la propuesta presentada a UNIMOS.

21 Cumplir con todos los requerimientos, protocolos y parámetros técnicos establecidos en el correspondiente análisis de necesidad.

22 Informar de manera oportuna los imprevistos, cambios o inconvenientes que surjan en desarrollo del presente contrato

23 Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del Contrato.

24 Informar las condiciones de riesgo detectadas al supervisor.

25 Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender de manera obligatoria las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor y/o contratante.

26 Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta.

27 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

28 Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del objeto contractual.

29 Mantener confidencialmente la información obtenida en la Ejecución del presente contrato.

30 Las demás que le asigne el supervisor y/o contratante de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

31 Presentar los documentos necesarios para el pago correspondiente incluyendo actas de entrega y soportes de cumplimiento del objeto contratado.

32 Atender las observaciones realizadas por el supervisor del contrato, aun cuando sean fuera de la ejecución técnica del proyecto.

33 Estar afiliado y realizar el respectivo pago de cotización al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales tal como lo indica la Ley 100 de 1993 y ley 1122 de 2007.

3.3.3. Obligaciones de UNIMOS S.A. E.S.P.

1. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.
2. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
3. Exigir del CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Aprobar la póliza que garantiza el objeto contratado.
5. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato
6. Ejercer la supervisión y vigilancia en el cumplimiento del objeto del contrato respetando la independencia, objetividad, y autonomía del CONTRATISTA.
7. Aprobar por intermedio del (los) supervisor (es) la recepción de los elementos suministrados objeto del contrato.
8. Efectuar los trámites necesarios para el pago dentro de los plazos establecidos.

9. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos por parte de UNIMOS S.A. E.S.P. acorde con los plazos establecidos y en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de suministro.
10. Mantener los canales de comunicación entre la entidad y el contratista para la correcta ejecución del contrato.
11. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
12. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.
13. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
14. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
15. Las demás que sean necesarias, acorde con la naturaleza del contrato.
16. Pagar los valores debidos en contrapartida a los suministros contratados.

3.3.4. **Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 26 de Diciembre del 2026 , contados a partir de su perfeccionamiento.

3.3.5. **Lugar de ejecución del contrato:** Para todos los efectos legales, se entenderá como domicilio contractual la ciudad de Ipiales (Nariño), Colombia.

3.3.6. **Valor del contrato / presupuesto oficial:** UNIMOS S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA la suma de 10.000.000 M/CTE.

Parágrafo 1° El valor del contrato incluye toda clase de impuestos que se cause o se llegare a causar; en tal evento el CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. UNIMOS S.A. E.S.P. efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la ley. El valor aquí pactado por las partes será la base para efectos legales, presupuestales y fiscales.

3.3.7. **Apropiación presupuestal.**

Los pagos a que se obligará UNIMOS S.A. E.S.P. por la celebración del presente contrato se encontrarán sujetos a la respectiva aprobación presupuestal para el año 2023. Cabe resaltar que, dentro del presupuesto de ingresos y gastos de esta vigencia, se contempló el siguiente rubro:

RUBRO	VALOR DISPONIBLE A LA FECHA
2.4.S.02.08: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	276.113.000

3.3.8. **Forma de pago:**

UNIMOS S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor total de contrato por monto agotable, a través de la suscripción de actas parciales I, según sea el caso, previa certificación de cumplimiento del supervisor y/o interventor que dé cuenta del número de elementos efectivamente entregados al área de almacén de UNIMOS S.A. E.S.P. y el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos por parte del supervisor o supervisores del contrato:

1. Lista de chequeo con todos sus anexos.
2. Acta de ingreso de los bienes entregados al almacén de UNIMOS S.A. E.S.P.
3. Acta de recibo a satisfacción/ supervisión suscrita por parte del supervisor, donde consignarán las cantidades ejecutadas, precios unitarios y valores totales de los bienes entregados.
4. Factura electrónica.

PARAGRAFO 1: El supervisor y/o supervisores verificarán la certificación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral, según sea el caso.

PARÁGRAFO 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato, serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja P.A.C de la Oficina de Tesorería de la entidad, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 4: El precio de los bienes suministrados se mantendrá de acuerdo a la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato sin que estos puedan modificarse por ninguna circunstancia durante la ejecución y liquidación del mismo.

PARAGRAFO 5: La facturación, se realizará con la especificación y desgloses necesarios para que se identifique el servicio contratado.

3.3.9. **Justificación anticipo:** N/A

3.3.10. **Supervisión o interventoría:**

UNIMOS S.A. E.S.P. ejecutará la supervisión del presente contrato, por intermedio de Subgerencia comercial y de atención al usuario. Las atribuciones y funciones de los supervisores serán entre otras: 1. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. 2. Colaborar con el contratista, en procura de lograr la debida ejecución del contrato. 3. Controlar y responder por la ejecución de las obligaciones asumidas en el contrato para efectos de su reconocimiento y pago. 4. Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato sea necesario elaborar, cumpliendo los requisitos pertinentes. 5. Verificar que los contratistas realicen los aportes de salud y pensión cuando sea el caso. 6. Realizar las recomendaciones y requerimientos pertinentes para el cumplimiento del contrato. 7. Las demás funciones que busquen el cumplimiento del contrato y su eficiente desarrollo. 8. Las demás

responsabilidades conforme al artículo 47 y siguientes del Manual Interno de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P. Decisión No. 003 de 2019, ley 1474 de 2011 y la ley 734 de 2002.

En su actuación como Supervisor (a) estará en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual. Por cuanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993; la Ley 734 de 2002; los artículos 53 y 3.1.1. del Decreto 734 de 2012, modificado por los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y; Ley 610 de 2000, el Supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual. Además, deberá tender a lo dispuesto en los artículos 47, 48, 49, 50, 52, 53, 58 y 60 de la Decisión 003 de 2019, en cuyo contenido se relaciona también los deberes, obligaciones, prohibiciones, funciones administrativas, financieras, técnicas, legales y de ejecución que le serán inherentes a su condición y que deberán enmarcarse siempre dentro de los parámetros de la Constitución y la ley.

El cumplimento a las disposiciones legales referidas, se materializa a través de los informes de supervisión, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, actas parciales, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación, liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales estará la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a la Oficina Jurídica cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como Supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato.

Una vez finalice el contrato, deberá emitir un Informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva; adicionalmente, deberá solicitar a Tesorería certificación de pagos.

Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos a la Jefatura Jurídica, oportunamente, para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo dentro de la ejecución y liquidación contractual.

Ninguna orden del supervisor podrá darse verbalmente, es obligación para el supervisor entregar por escrito sus órdenes y sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del contrato: EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el SUPERVISOR; sin embargo si EL CONTRATISTA considera que alguna de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o considera injusta una orden del interventor, deberá manifestar su inconformidad por escrito al Gerente de UNIMOS SA E.S.P, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales soporta su inconformidad. Si EL CONTRATISTA no hace uso de este término, las órdenes y decisiones del interventor se considerarán como definitivas.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (INVITACIÓN PÚBLICA Y SELECCIÓN DIRECTA).

4.1. Régimen jurídico aplicable a los procesos de contratación de la Entidad:

Debe precisarse que, por remisión expresa del artículo 1° de la Ley 142 de 1994 al inciso 3 del artículo 73 de la Ley 1341 de 2009, a las telecomunicaciones, y a las empresas que prestan los servicios de telefonía pública básica conmutada, telefonía local móvil en el sector rural y larga distancia no les resulta aplicable la Ley 142 de 1994. Por lo tanto, y de manera específica, en cuanto al régimen contractual aplicable, como se dijo líneas atrás, para estas entidades, es el contemplado en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, así lo sostuvo:

Artículo 55. Los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

La Corte Constitucional, respetando el contenido normativo del artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, en Sentencia C- 305 de 2019. Mg. Ponente GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO, cuando se demandó su inconstitucionalidad, coligió:

"(...) Como se advierte de la lectura del artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, los cargos no controvierten el contenido normativo que se deriva únicamente de la expresión acusada, sino una proposición jurídica completa, conformada por la restricción del régimen jurídico - exclusivamente de derecho privado-, el sujeto al que se dirige -proveedores de las TIC's- y el alcance de esa restricción -los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito-. (...) 4. Así las cosas, de conformidad con el artículo demandado, el régimen de derecho privado regirá todos los actos y contratos, con base en las siguientes consideraciones: (i) De la lectura integral de la Ley 1341 de 2009, se desprende con claridad que no se regula la naturaleza jurídica de los proveedores de redes y servicios, de manera que tampoco ofrece una definición sobre la clasificación de quiénes pueden prestarlos. Esta perspectiva se confirma con la lectura del artículo 55 demandado, que señala que "los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado" (negrita fuera de texto).

Del extracto anterior, huerga concluir que, la aplicación de un régimen privado tanto a los actos como a los contratos de las empresas de servicios oficiales y mixtos, cuyo objeto radica en la provisión de redes y servicios de tecnologías de la información es válida y legalmente aceptada. En últimas, la aplicación de normas de derecho privado en entidades públicas, tal como lo establece el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009 encuentra su fundamento en la naturaleza de las actividades que puedan desarrollar cada entidad, habida consideración que podría refutarse como inconveniente que se rijan únicamente por las reglas del derecho público; ello, precisamente, en atención a las actividades propias de los servicios públicos y la concurrencia con los particulares. De ahí que, el legislador haya hecho uso de su libertad de configuración para regular el tema de la contratación con empresas de telecomunicaciones oficiales.

Descendiendo al caso concreto de UNIMOS S.A. E.S.P. y como se explicó de manera previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, los actos y los contratos que

celebren las empresas que presten o provean servicios de Tecnolcgías de la Información y las Comunicaciones TIC, cualquiera que sea su naturaleza y sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

Pese a lo anterior, a razón de lo normado por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, UNIMOS S.A. E.S.P. no obstante de encontrarse exceptuado de cumplir con las reglas y procedimientos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicará en su gestión contractual *"los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"*.

De igual forma, precisase que, si bien gozamos de un régimen especial de contratación para la celebración de actos y contratos que se acoge al derecho privado, se debe cumplir las reglas y principios constitucionales y legales aplicables a la función administrativa que garanticen una adecuada gestión fiscal, así como someterse al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

4.2. Modalidad de selección:

Dicho lo anterior, se advierte que UNIMOS S.A. E.S.P. cuenta con la Decisión No. 003-2019 a través de la cual se ha encargado de reglar los trámites y procesos de la gestión contractual de la empresa estableciendo lo siguiente:

"Las disposiciones del presente Manual de Contratación se aplican a todos los procedimientos de contratación que adelanten las distintas dependencias de UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P., entre ellas prestaciones de servicios, de apoyo a la gestión, prestación de servicios profesionales, suministros de bienes, Concesión, Interconexión e instalaciones esenciales y de acceso asociados a ésta, aquellos contratos en que UNIMOS S.A. E.S.P. deba adherirse a los términos del proveedor, aquellos contratos en que UNIMOS S.A. E.S.P. actué como contratista, contratos laborales, Los de alianzas o contratos de cooperación, los contratos de servicios públicos, los actos o contratos que se ejecuten con recursos de la caja menor, convenios y contratos interadministrativos, para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, así como sus actividades conexas y directamente relacionadas con estas".

En dicho sentido, se tiene que la disposición antes citada reguló dentro de su procedimiento lo concerniente al contrato estatal de prestación de servicios, este como uno de los principales instrumentos de gestión pública y de ejecución presupuestal de la Administración para satisfacer sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, mismo que se encuentra avalado por la legislación y la jurisprudencia vigente.

La modalidad de selección del contratista, se adelantará mediante contratación directa en virtud a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 18 del manual de contratación de UNIMOS S.A. E.S.P.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del contrato a suscribirse y el análisis que acaba de realizarse, resulta jurídicamente viable la celebración de un CONTRATO DE SUMINISTRO, a fin de satisfacer la publicidad impresa de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P.

5. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar las obligaciones del contrato a celebrar, el contratista deberá a su costo y en favor de UNIMOS S.A E.S.P. entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y/o a la suscripción de la modificación, las garantías aquí estipuladas, y a constituir y mantener vigente una garantía única que ampare todas las obligaciones del contrato por intermedio de una compañía aseguradora legalmente reconocida así:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Una póliza que garantice el cumplimiento del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al 20% del valor estimado del mismo, con vigencia igual al plazo de ejecución del presente contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1°. REPOSICIÓN DEL VALOR ASEGURADO. En todos los casos, cuando las pólizas sean afectadas por la ocurrencia de siniestros, el contratista está en la obligación de reponer el valor asegurado hasta concurrencia de lo exigido en el contrato.

PARÁGRAFO 2° Previamente al inicio de ejecución del contrato, UNIMOS S.A E.S.P. el Gerente o su delegado aprobara las garantías presentadas por el contratista luego de verificar si las mismas cumplen con las condiciones legales y demás aspectos requeridos para su aprobación, amparando los riesgos determinados para cada caso.

PARÁGRAFO 3°. En el evento de haberse iniciado la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener en todo momento la suficiencia de las garantías otorgadas inicialmente para la ejecución del objeto contractual, renovándola, ampliando su amparo o suscribiendo una nueva a fin de garantizar el normal desarrollo del contrato. Caso contrario UNIMOS S.A E.S.P. podra declarar la caducidad del mismo, sometiéndose al régimen de sanciones reguladas en la ley en los casos que proceda.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En el proceso de contratación para la prestación del servicio de publicidad impresa para el área comercial de UNIMOS S.A. E.S.P., se identifican los siguientes riesgos previsibles que podrían afectar la adecuada ejecución del contrato. Dichos riesgos se analizan con el fin de establecer medidas de mitigación que permitan prevenir, reducir o controlar su ocurrencia, así como asignar de manera clara la responsabilidad a las partes, evitando desacuerdos o controversias durante la ejecución contractual.

Matriz de Riesgos

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	FUENTE DEL RIESGO	TIPO DE RIESGO	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	FORMA DE MITIGARLO
Incumplimiento en los plazos de entrega del material impreso	Externo (Contratista)	Operativo	Retrasos en campañas comerciales y afectación de la estrategia de divulgación	Media	Alta	Establecer cronograma contractual, cláusula de cumplimiento y supervisión permanente del contrato
Deficiencias en la calidad del material impreso	Externo (Contratista)	Técnico / Calidad	Rechazo del material, reprocesos y sobrecostos	Media	Alta	Definir especificaciones técnicas claras, aprobación de muestras previas y obligación de reposición sin costo

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	FUENTE DEL RIESGO	TIPO DE RIESGO	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	FORMA DE MITIGARLO
Errores en diseño, textos o información institucional	Interno / Externo	Operativo	Información errónea al usuario y afectación de la imagen institucional	Media	Media	Revisión y aprobación previa de artes por parte de UNIMOS antes de impresión final
Incremento no previsto en los costos del servicio	Externo (Mercado)	Financiero	Solicitudes de reajuste económico o controversias contractuales	Baja	Media	Establecer valor fijo del contrato y condiciones claras de pago sin reajustes
Uso inadecuado de información institucional o comercial	Externo (Contratista)	Legal	Riesgos legales y reputacionales para la entidad	Baja	Alta	Incluir cláusula de confidencialidad y manejo de información
Falta de disponibilidad presupuestal o retrasos en el pago	Interno (Entidad)	Financiero	Suspensión del servicio o incumplimiento contractual	Baja	Media	Verificación previa de disponibilidad presupuestal y programación oportuna de pagos
Incumplimiento de la normatividad contractual o tributaria	Externo (Contratista)	Legal	Sanciones, multas o terminación anticipada del contrato	Baja	Alta	Exigir documentos legales, verificación contractual y aplicación de cláusulas sancionatorias

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

8. IMPUESTOS.

Una vez suscrito el respectivo contrato se requerirá para su perfeccionamiento y ejecución a) Firma del mismo por las partes; b) Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; c) Pago por parte del CONTRATISTA de todos los impuestos municipales a que haya lugar, los cuales se entenderán surtidos con la presentación del recibo de cancelación ante la Secretaría de Hacienda Municipal, por el porcentaje y valor que dicha deperidencia genere, dependiendo de la suma y tipo de contrato suscrito. El CONTRATISTA contará con el término que establezca el Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P. para aportar el pago de los impuestos a que haya lugar. Caso contrario, se aplicarán las multas y sanciones que se contemplen en el respectivo contrato.

Firma Responsable:
Nombre: Katerine Isamar Velez Florez
Cargo: Sub gerente Comercial.

23 de Enero de 2026

Señor (a).
KATERINE ISAMAR VELEZ FLOREZ
clientes@unimosesp.com.co
UNIMOS S.A. E.S.P.

Referencia: Designación como supervisor de contrato.

Por medio de la presente, me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del siguiente contrato:

No. CONTRATO	INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	OBJETO
015 DE 2026	2.4.5.02.08 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Valor: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE **EVELYN ALEJANDRA VILLOTA VIVAS** C.C 1086.307.846 de Pupiales, Nariño BARRIO SANTA ANITA CASA 82 IPIALES-NARIÑO Evillota20@gmail.com	SUMINISTRO DE PUBLICIDAD IMPRESA PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P.

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de esta, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

1. Alcance de la actividad de supervisión.

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

Por lo anterior, en su actuación como Supervisor (a) estará en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual. Por cuanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 51[1] y 56[2] de la Ley 80 de 1993; las Leyes 1952 de 2019[3]; 2094 de 2021[4] y 2195 de 2022[5] así como la Ley 610 de 2000[6], modificada por el Decreto Ley 403 de 2020[7], el Supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado, Colombia compra Eficiente ha sostenido que la supervisión de un contrato estatal consiste en *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados"*.

Y más adelante la misma institución, refiriéndose a las responsabilidades de los supervisores, a través de concepto C-521 de 2024, precisó:

> (...) Frente a la supervisión de los contratos estatales se tiene que la Ley 1474 de 2011 enmarcó el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato estatal dentro del principio de moralidad administrativa. El artículo 83 ibidem establece que "con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda**". Además, el legislador definió las nociones de supervisión, como mecanismos que pueden usar las entidades estatales para vigilar el contrato, en estos términos:
>
> **La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados** (...)" Negritas fuera del texto original.

2. Deberes y obligaciones del supervisor.

[1] El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.
[2] Para efectos penales, el contratista, el interventor, el consultor y el asesor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales y, por lo tanto, estarán sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la ley para los servidores públicos.
[3] Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
[4] Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones
[5] "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", publicada en el Diario Oficial No. 51.921 de 18 de enero de 2022.
[6] Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
[7] por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal", publicado en el Diario Oficial No. 51.258 de 16 de marzo 2020.

En el desarrollo de la supervisión designada, deberá atender a lo dispuesto en el Capítulo Séptimo de la Decisión 003 de 2019, en cuyo contenido se relaciona, entre otros, los deberes, obligaciones, prohibiciones, funciones administrativas, financieras, técnicas, legales y de ejecución que le serán inherentes a su condición y que deberán enmarcarse siempre dentro de los parámetros de la Constitución y la ley; tal como se precisan a continuación.

2.1. Facultades

El supervisor estará facultado (a) para actuar conforme con lo pactado en el contrato y lo regulado por el Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P., debiendo:

1. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
2. Impartir instrucciones escritas al contratista o a sus dependientes sobre el cumplimiento de las obligaciones.
3. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con lo pactado.
5. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.
6. Comunicar al facultado las circunstancias que pudieren poner en riesgo la ejecución del contrato, y si es el caso, a los organismos de control de la empresa.
7. Informar oportunamente las circunstancias, eventos y situaciones que afectan la buena marcha del contrato y solicitar la toma de las medidas jurídicas, técnicas o financieras, a que hubiera lugar, acompañando y coadyuvando activamente a UNIMOS S.A. E.S.P. durante la solución de todas las controversias o vicisitudes que se presentan y deban ser solucionadas.

2.2. Funciones.

2.3. Administrativas.

1. Verificar la documentación contenida en la carpeta del contrato y recopilar la documentación faltante a fin de contar con el máximo de información sobre su origen.
2. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
3. Verificar que existan los permisos, licencias, autorizaciones y demás necesarios para la ejecución del objeto contractual.
4. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que UNIMOS S.A. E.S.P. intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
5. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato y remitirla al Centro de Gestión Documental de la Oficina Jurídica y de Contratación de la empresa.
6. Coordinar con las dependencias de UNIMOS S.A. E.S.P. que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
7. Aprobar los cronogramas que se seguirán durante el trámite de cada una de las etapas de ejecución y liquidación del contrato.
8. Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
9. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual, dentro de los límites de su función.
10. Tramitar las solicitudes de ingreso de personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
11. Procurar que por causas atribuibles a UNIMOS S.A. E.S.P. no sobrevenga mayor onerosidad o se afecte la conmutatividad del contrato.
12. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
13. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos.
14. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
15. Adelantar cualquier otra función necesaria para la correcta vigilancia del contrato.

2.4. Técnicas.

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para ejecutar el contrato.
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
3. Estudiar y hacer seguimiento a los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato.
4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos, productos o servicios, así como ordenar y vigilar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
6. Efectuar las justificaciones técnicas a que haya lugar y que se requieran durante la etapa contractual o en los requerimientos que para el efecto formule el facultado.
7. Velar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales.
8. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
9. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad y someterlos a la aprobación del facultado.
10. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a UNIMOS S.A. E.S.P. de los equipos, elementos y documentos

14

suministrados por él, constatando su estado y cantidad.

11. Incluir en el Sistema de Gestión Contractual todas las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
12. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. Previo a la emisión de la certificación, deberá remitir dicho proyecto de documento al facultado para su aprobación.
13. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.

2.5. **Financieras.**

1. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para el desembolso del anticipo pactado.
2. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos requeridos.
3. Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
4. Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales previstos para ello.
5. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
6. Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
7. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal correspondiente, evitando la asunción de compromisos por fuera de las obligaciones contractuales y sin respaldo patrimonial.
8. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista y sus dependientes.
9. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual o pos-contractual.
10. Efectuar las justificaciones económicas a que haya lugar y que se requieran durante la etapa contractual o en los requerimientos que para el efecto formule el facultado.
11. Efectuar los reportes y remitir la información contable a que hubiera lugar.

2.6. **Legales.**

1. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes y en los montos pactados.
2. Finalizado el contrato, exigir la constitución en las condiciones pactadas de las garantías a que hubiere lugar.
3. Promover el oportuno ejercicio de las funciones de dirección y reorientación de la gestión contractual que compete a UNIMOS S.A. E.S.P., en especial el ejercicio de las sanciones contractuales pactadas. En caso de que se constate el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y no sea posible obtener su cumplimiento a través de las actividades ordinarias, deberá dar aviso inmediato al facultado a fin de que se evalúe la situación.
4. En la comunicación respectiva se describirá con detalle los hechos que han motivado tal aviso, señalando el tipo de perjuicios sufridos por UNIMOS S.A. E.S.P., así como su cuantía. En caso de que el tipo de daños y su cuantía no puedan definirse con exactitud al momento de la comunicación, se debe presentar un estimativo aproximado.
5. Si el contrato no fue ejecutado a satisfacción y de conformidad con lo previsto contractualmente, deberá solicitar al facultado la adopción de las medidas a que haya lugar y reportar al área de seguros para la declaratoria de siniestro ante la aseguradora, si fuere del caso.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
7. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
8. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que se hagan en relación con el desarrollo del contrato.
10. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos.
11. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, el inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
12. Las demás que de conformidad con su naturaleza sean inherentes a sus funciones y a las actividades que desempeña.

El cumplimento a las disposiciones legales y reglamentarias atrás referidas, se materializará a través de los informes de supervisión, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, actas parciales, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación, liquidación del contrato, relación de pagos y saldos, entre otros.

Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva; adicionalmente, deberá solicitar a Tesorería certificación de pagos.

3. **Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato asignado en supervisión iniciará sólo a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En este orden de ideas, una vez se expida el registro presupuestal, pago de impuestos municipales y, si se pactó en el contrato, cuando además quede(n) aprobada (s) la(s) garantía (s), empezará a contarse el plazo contractual. Por lo anterior, NO se podrá dar inicio a la ejecución del Contrato, sin que se cumplan los requisitos señalados anteriormente.

Es importante anotar que el ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato, en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente.

4. **Archivo, mantenimiento y demás actividades de gestión documental de los expedientes contractuales.**

Para el manejo documental de los expedientes contractuales se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos de Gestión

Documental y los lineamientos de conformación de expedientes propuestos por la Entidad (si los hubiere) o, en su defecto, del Archivo General de la Nación y demás entidades competentes.

Será de su entera responsabilidad establecer la información que desea albergar en su expediente contractual y; por tanto, el primer filtro de verificación, respecto de todos los soportes de ejecución, informes de actividades, copia del recibo a satisfacción, productos -si hay lugar a ello- y demás documentos que soporten la ejecución, pago, seguimiento o gestión contractual, evitando en todo caso la duplicidad y cualquier deficiencia en la información.

Finalmente, me permito precisar que las obligaciones, actividades y responsabilidades adicionales a las ya mencionadas y que deberá, en su calidad de supervisor, adelantar en cumplimiento de la presente designación, se encuentran contempladas en el Manual de Contratación de la Entidad, mismo al que se ha dispuesto su acceso en el siguiente link: https://unimosesp.com.co/plan-mes/ a través del botón de transparencia.

Sin otro particular, se suscribe de Usted.

Atentamente,

HAROLD OWIN IBARRA MUÑOZ.
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

KATERINE ISAMAR VELEZ FLOREZ dientes@unimosesp.com.co	Subgerente Comercial	23 de Enero de 2026	

Ipiales, 23 de enero de 2.026.

Señora.

EVELYN ALEJANDRA VILLOTA VIVAS
BARRIO SANTA ANITA CASA 82 IPIALES- NARIÑO
Evillota20@gmail.com

Referencia: Invitación Directa.

HAROL EDWIN IBARRA MUÑOZ, persona mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Ipiales, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.104.975 expedida en Ipiales (N), en calidad de Gerente y Representante Legal de LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES UNIMOS S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos del orden Municipal y descentralizada, organizada como sociedad comercial anónima, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes, identificada con NIT No. 900.292.948-3, requiere contratar el SUMINISTRO DE PUBLICIDAD IMPRESA PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P

De igual forma, en atención a lo dispuesto en el literal f, del artículo 31 de la Ley 2195 de 2.022, me permito remitir "carta de compromiso anticorrupción", mismo que, a fin de participar en el correspondiente proceso de contratación, deberá diligenciar y remitirlo debidamente firmado.

Con apego a lo anterior, lo (la) invito a presentar una propuesta económica en la cual se detallen los bienes y/o servicios requeridos, con sus especificaciones, observaciones y valor correspondiente.

Sin otro particular, se suscribe de Usted.

Atentamente.

HAROL EDWIN IBARRA MUÑOZ
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

NOMBRE Y DIRECCIÓN	FECHA DE RECIBO	FIRMA
EVELYN ALEJANDRA VILLOTA VIVAS BARRIO SANTA ANITA CASA 82 IPIALES- NARIÑO Evillota20@gmail.com	23/01/2.026	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales
Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

81

STUDIOGRAFICO
IMPRESORE
Puedes mirar más lejos...

PRODUCTOS
GRAFICOS
IMPRESOS

Ipiales, Enero 2026

Señores:
UNIMOS
Ingeniero:
Harold Edwin Ibarra

Cotización

Nos permitimos presentar a ustedes la siguiente cotización

CANTIDAD	DETALLE	VR. UNIT
SEGÚN NECESIDAD	Letreros armados con estructura	300.000
SEGÚN NECESIDAD	Volantes 20x13 propalcote	1.316
SEGÚN NECESIDAD	Volantes 20x13 propalcote	230
SEGÚN NECESIDAD	Calendarios de escritorio	7.900
SEGÚN NECESIDAD	Lapiceros estampados	3.200
SEGÚN NECESIDAD	Lona carnavales 80*4	170.000
SEGÚN NECESIDAD	Afiches 35x50 propalcote	1.316
SEGÚN NECESIDAD	pendones 100x70	53.000
SEGÚN NECESIDAD	camisetas	40.000
SEGÚN NECESIDAD	contratos papel químico impresión frente y respaldo	1.290
SEGÚN NECESIDAD	Volantes 20x13 propalcote	235
SEGÚN NECESIDAD	pendones para dos camionetas 150x3mts	210.000
SEGÚN NECESIDAD	Vinilo adhesivo para camionetas 120x250	240.000

Agradezco infinitamente su amable atención,

Atentamente,
Evelyn Alejandra Villota

Litografía

Calle 10 No. 4 - 63 Ipiales
Cel: 315 543 7684
e-mail: studiograficoimpresores@yahoo.es

Papelería comercial, empresarial, publicitaria y escolar, tarjetas, almanaques,calendarios

editar IMPRESORES

NIT 36.999.606-8 R.S. COMUNICACIÓN DE VANGUARDIA

Cotizacion

Calle 5 No. 7-55 Ipiales Cel 3163314714

SEÑOR: UNIMOS CIUDAD: Ipiales

DIRECCION: TEL/CEL:

CANT	DESCRIPCIÓN	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
4	Letreros armados con estructura	350.000	1.400.000
6.000	Volantes 20x13 propalcote	330	1.380.000
4.000	Volantes 20x13 propalcote	330	1.320.000
100	Calendarios de escritorio	7.950	795.000
100	Lapiceros estampados	3.500	350.000
1	Lona carnavales 80*4	170.000	170.000
300	Afiches 35x50 propalcote	1.316	395.000
10	pendones 100x70	75.000	750.000
8	camisetas	65.000	520.000
1.000	contratos papel químico impresión frente y respaldo	1.950	1.950.000
2.000	Volantes 20x13 propalcote	241	482.000
2	pendones para dos camionetas 150x3mts	215.000	430.000
2	Vinilo adhesivo para camionetas 120x250	245.000	490.000

Amanda Jativa
Cotizo

TOTAL $ 10.432.000

51

Ipiales, Enero de 2026.

Señores:
UNIMOS Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.
gerencia@unimosesp.com.co
Carrera 5 No. 12-04 Ipiales, Nariño.
Referencia: Compromiso Anticorrupción.
Respetados señores:

EVELYN ALEJANDRA VILLOTA VIVAS identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de STUDIO GRAFICO IMPRESOS Y PUBLICITARIOS , manifiesto en mi nombre y en nombre de mi empresa que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de UNIMOS Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P. (en adelante UNIMOS S.A. E.S.P.) para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción.

2. Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la ley, a fin de celebrar y ejecutar el *objeto del presente proceso contractual.*

3. Nos comprometemos a NO OFRECER y NO DAR dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o colaboradores de UNIMOS S.A. E.S.P., directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto las prácticas anticompetitivas.

5. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por *nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.*

6. Nos comprometemos a no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos en las etapas precontractual, contractual y post- contractual del negocio a celebrar.

7. Declaro que la propuesta/cotización presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad del financiamiento, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente negocio, en condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la misma.

8. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad durante la ejecución del respectivo contrato, prevista en la Constitución Política o en la Ley, me comprometo a renunciar a la ejecución de este y a reintegrar de inmediato los recursos entregados por UNIMOS S.A. E.S.P.

9. Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con este negocio contractual.

91

10. Se reitera que conductas como las descritas serán judicializadas y constituyen faltas penales y/o disciplinarias muy graves y que afectan a la ciudadanía y la credibilidad y confianza en la contratación un instrumento sagrado de gestión de recursos.

Respetuosamente,

EVELYN ALEJANDRA VILLOTA VIVAS
1086107846
STUDIOGRAFICO IMPRESOS Y PUBLICITARIOS
1086107846-9

	SOLICITUD ELABORACION DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código:	GJU-FR-05
		Versión:	1
		Vigencia:	06/09/2018
		Pagina:	1 de 1

FECHA:	26/1/2026	TIPO DE CONTRATO			
		PS	ODS X	ARR	CI
OBJETO:	SUMINISTRO DE PUBLICIDAD IMPRESA PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P				
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (10.000.000)				
OBSERVACIONES:					
FECHA:	26/1/2026	FIRMA:			

ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERENTE Y ORDEN DE CONTRATACION.

Hora: 8:00 am
Lugar: Sala de Juntas – Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P.
Asistentes: Harold Edwin Ibarra Muñoz
Representante Legal UNIMOS S.A. E.S.P.

KATERINE ISAMAR VELEZ FLOREZ
Supervisor contrato

Entre los suscritos, a saber: **HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Ipiales (N), identificado con cédula de ciudadanía número 87104975 expedida en Ipiales (N), obrando como representante legal, en su condición de **GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES UNIMOS S.A. E.S.P.** Empresa Oficial y de Servicios Públicos de orden Municipal y descentralizada, con NIT No. 900.292.948-3, con patrimonio propio y autonomía administrativa, quien para los efectos del presente documento se denominará UNIMOS S.A. E.S.P., por una parte y por la otra: **KATERINE ISAMAR VELEZ FLOREZ**, identificada (a) con cédula de ciudadanía No. 1.085.922.097 expedida en Ipiales, actuando en calidad de Supervisor asignado mediante acto de fecha 23/01/2026, hemos acordado celebrar la presente acta de evaluación mejor oferente, previas las siguientes:

I. EVALUACIÓN OFERENTE.

1. Que, el artículo 49 del Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P. respecto al alcance de la supervisión y/o interventoría precisó que aquella, *"...implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses de UNIMOS S.A. E.S.P."*

2. Que, el 23/01/2026 la señora **KATERINE ISAMAR VELEZ FLOREZ**, en su calidad de Subgerente Comercial y de Atención Usuario presentó análisis de necesidad cuyo objeto radicó en el suministro de publicidad impresa en el área comercial de UNIMOS esto, cumple un papel estratégico al fortalecer el posicionamiento de la marca en el territorio, facilitar el contacto directo con los usuarios y apoyar la gestión de ventas en campo. Este tipo de publicidad permite comunicar de manera clara y tangible los portafolios de servicios, promociones y mensajes institucionales, especialmente en zonas donde el acceso a medios digitales es limitado. Además, refuerza la recordación de marca, genera confianza en la comunidad y sirve como herramienta de apoyo para los equipos comerciales en procesos de captación y fidelización de clientes.

3. Que, mediante acto de fecha 23/01/2026, el Señor Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P. designó, en virtud a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes del Manual de Contracción de esta Entidad, como supervisor al Almacenista General.

4. Que, según lo expuesto en el numeral 2 del respectivo análisis de necesidad, denominado *" ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS Y SOPORTES DE LOS PRECIOS Y COSTOS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO QUE SE PRETENDA CONTRATAR"*, se adelantó el estudio de mercado con las cotizaciones presentadas en el análisis de necesidad.

5. Que, el artículo 50 del Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P., estableció entre otras, como labor del Supervisor y/o Interventor verificar *"el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato"*. Valga anotar, desde sus etapas pre contractual, contractual y post contractual.

6. Que, a la luz del principio de selección objetiva del mejor oferente (Lit J art. 4 Decisión 003 de 2019), *"...UNIMOS S.A. E.S.P como empresa pública no debe pagar el valor de un contrato cuando el precio del objeto contratado es del doble al que realmente tiene en el mercado, porque el precio es un factor que incide en el deber de selección objetiva y planeación."*

7. Que, con base en lo anterior, se procede a evaluar los precios del servicio, con base en las cotizaciones presentadas, cumplen con los requerimientos y especificaciones solicitados por la Entidad, y de tal forma analizar el comportamiento en el mercado de dichos bienes, de conformidad con las condiciones establecidas en el estudio de necesidad."

Cotización	Cotización Comercial
EVELYN ALEJANDRA VILLOTA	cumple
EDITAR IMPRESORES	No cumple

8. Acto seguido, el Supervisor del contrato y funcionario solicitante, determinan que la oferta presentada por EVELYN ALEJANDRA VILLOTA, identificada con cc no. 1086107846, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **"STUDIOGRAFICO IMPRESOS Y PUBLICITARIOS"**, con domicilio principal en la ciudad de Ipiales., según consta en el Certificado de la Cámara de Comercio de Ipiales, con Matricula No. 57996, cumple con los requerimientos y especificaciones solicitados por la Entidad.

Evaluadores:

Nombre: Katerine Isamar Velez Florez
No. de identificación: 1.085.922.097
Cargo: Subgerente Comercial y de Atención Usuario
Supervisor del contrato.

II. APROBACION DE OFERTA Y AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

1. Según el numeral 2° del artículo 57 de la Decisión No. 002 de 2019, es función del Señor Gerente la de *"ejecutar los actos u operaciones correspondientes al objeto social, celebrando todos los actos, contratos y las operaciones de crédito, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de telecomunicaciones de conformidad con las leyes y los estatutos"*

2. Por su parte, el artículo 7 de la Decisión No. 003 de 2019, estableció que *" la competencia para contratar en nombre y representación de LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES, UNIMOS S.A. E.S.P. se encuentra en cabeza de su Gerente como Representante Legal de la entidad.."*

3. De conformidad con la evaluación de requerimientos y especificaciones; la propuesta presentada por EVELYN ALEJANDRA VILLOTA, identificada con cc no. 1086107846, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado "STUDIOGRAFICO IMPRESOS Y PUBLICITARIOS", resulta ser la mejor, según lo requerido en el correspondiente análisis de necesidad.

Con base en lo anterior, el Señor Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P.

a) Aprueba la oferta comercial presentada por **EVELYN ALEJANDRA VILLOTA, identificada con cc no. 1086107846, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado "STUDIOGRAFICO IMPRESOS Y PUBLICITARIOS"**, cumple con los requerimientos y especificaciones solicitados por la Entidad.

b) Ordenar a la Oficina Asesora Jurídica de UNIMOS S.A. E.S.P., adelantar el proceso de contratación, en lo que resulte de su competencia, conforme a lo regledo en la Decisión 003 de 2019.

Se firma en Ipiales, en el mes de enero de 2026.

El Ordenador del gasto,

HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ.
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL
DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.
NIT: 900292948-3

MOVIMIENTO - NUMERO: **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2026000022**

FECHA: 26/01/2026

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA FINANCIERA Y CONTABLE CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA LA APROPIACION SUFICIENTE PARA ATENDER EL SIGUIENTE GASTO, A NOMBRE DE:

VILLOTA VIVAS EVELIN ALEJANDRA C.C. - NIT: **1086107846-9** CÓD **16011**

CONCEPTO: SUMINISTRO DE PUBLICIDAD IMPRESA PARA UNIMOS S.A. ESP

OBSERVACION: PUBLICIDAD IMPRESA

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
2	GASTOS	
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	
2.4.5.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	10.000.000,00
	TOTAL $:	**10.000.000,00**

RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	SCTRI	BPIN	C - DANE
2.4.5.01.03	Recursos propios de establecimientos publicos o unidades administrativas especiales			3262004

WILLIAM MENDOZA TORRES
JEFE DE LA OFICINA FINANCIERA Y CONTABLE

Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.
NIT: 900292948-3

Ipiales, 28 de Enero de 2026.

Señores.
EVELYN ALEJANDRA VILLOTA VIVAS
BARRIO SANTA ANITA CASA 82 IPIALES- NARIÑO
Evillota20@gmail.com

Referencia : Adjudicación.

HAROL EDWIN IBARRA MUÑOZ, *persona mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de* Ipiales, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.104.975 expedida en Ipiales (N), en calidad de Gerente y Representante Legal de LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES UNIMOS S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos del orden Municipal y descentralizada, organizada como sociedad comercial anónima, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes, identificada con NIT No. 900.292.948-3, en virtud a lo dispuesto en los numerales 2, 4 y 21 del artículo 57 de la Decisión 002 de 2019, en concordancia con lo reglado por el artículo 7 de la Decisión 003 de 2019 y, una vez concluido el proceso de evaluación técnica, jurídica y financiera a la propuesta comercial por Usted presentada, me permito comunicarle que la misma ha sido aceptada por esta Entidad, razón por la cual, se le ADJUDICA el contrato cuyo objeto principal radica en el "SUMINISTRO DE PUBLICIDAD IMPRESA PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P".

Por lo que antecede, solicito a usted remitir, en lo que le resulte aplicable, la documentación que se relación a continuación, misma que se requiere para iniciar el trámite de legalización del mencionado contrato.

1. Copia Cédula de Ciudadanía
2. Certificado de Situación militar (https://www.libretamilitar.mil.co/modules/Consult/MilitaryCardCertificate.aspx) o Copia de la Tarjeta Militar
3. -Formato Hoja de vida de la función pública (Representante legal y persona jurídica)
4. -PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Formato hoja de vida, a través de la plataforma SIGEP 2 (Representante legal y persona jurídica)
5. Antecedentes Contraloría (Representante legal y persona jurídica)
6. Antecedentes Procuraduría (Representante legal y persona jurídica)
7. Antecedentes judiciales (Representante legal)
8. Certificado de Medidas Correctivas (Representante legal y persona jurídica)
9. Cámara de Comercio (No mayor a 30 días de expedición)
10. Rut (Actualizado no mayor a 30 días de expedición)
11. PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Formato declaración de Bienes y Rentas, a través de la plataforma SIGEP 2 (Representante legal y persona jurídica)
12. PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN: Certificado médico ocupacional de ingreso
13. Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST (Persona Jurídica)
14. Planilla de aportes a SGSS de los últimos seis (6) (persona jurídica
15. Certificado de paz y salvo en aportes a SGSS de los últimos seis (6) meses, suscrito por el Revisor Fiscal Art. 50 ley 789 de 2002 (personas jurídicas) o del Representante Legal
16. Certificado de afiliación a Salud
17. Certificación Bancaria (Actualizada) no, mayor a 30 días de expedición
18. Paz y Salvo Municipal
19. Certificado Redam (Registro de deudores alimentarios morosos)

Sin otro particular, se suscribe de Usted.

Atentamente,

HAROL EDWIN IBARRA MUÑOZ.
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

NOMBRE Y DIRECCIÓN	FECHA DE RECIBO	FIRMA
EVELYN ALEJANDRA VILLOTA VIVAS BARRIO SANTA ANITA CASA 82 IPIALES- NARIÑO Evillota20@gmail.com	Ipiales, 28 de Enero de 2026	

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Villota	Vivas	Evelyn Alejandra

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1.086.107.846

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 2,0 MES 0,2 AÑO 1,9,9,9

PAÍS: Colombia

DEPTO: Nariño

MUNICIPIO: Ipiales

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Barrio Santa Anita Casa 82

PAÍS: Colombia DEPTO: Nariño

MUNICIPIO: Ipiales

TELÉFONO: 316 613 1601 EMAIL: evillota20@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES [ ] AÑO [ ]

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD).
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
Universidad	10	X		Profesional en Comercio Internacional	Junio	2 0 2 3	No aplica

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Español			X			X			X

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Administradora - Vaint joyas y Acc		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Nariño	Ipiales	evillota20@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
316 613 1601	DÍA 14 MES 01 AÑO 2023	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Jefe Administrador		CC Gran plaza, Local B6

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Studiográfico Impresores		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Nariño	Ipiales	studiograficoimpresores@yahoo.es

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
315 453 7684	DÍA 02 MES 02 AÑO 2025	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Administradora		Calle 10No 4-63

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	3	36
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI (X) NO ( ) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*_____

_____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS _____

CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 20/01/2026 - 14:41:59
Recibo No. S000314647, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Hqhgd1DZ1V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=17 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : STUDIOGRAFICO. IMPRESOS Y PUBLICITARIOS
Matrícula No: 57996
Fecha de matrícula: 29 de febrero de 2024
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 20 de febrero de 2025
Activos vinculados : $5.000.000,00

UBICACIÓN

Dirección Comercial : CL 10 4 63
Municipio : Ipiales, Nariño
Correo electrónico : evillota20@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3166131601
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C1811
Actividad secundaria Código CIIU: M7310
Otras actividades Código CIIU: G4761 M7410

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Actividades de impresion, publicidad, comercio al por menor de libros, periodicos, materiales y artículos de papeleria y escritorio, en establecimientos especializados, actividades especializadas de diseño

PROPIETARIOS

Que la propiedad sobre el establecimiento de comercio la tiene(n) la(s) siguiente(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) :

*** **Nombre** : EVELYN ALEJANDRA VILLOTA VIVAS
Identificación : CC. - 1086107846
Nit : 1086107846-9
Domicilio comercial : Ipiales, Nariño
Domicilio de notificación : Ipiales, Nariño
Matrícula/inscripción No. : 17-52554
Fecha de matrícula/inscripción : 31 de enero de 2022
Último año renovado : 2025
Fecha de renovación : 20 de febrero de 2025

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 20/01/2026 - 14:41:59
Recibo No. S000314647, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Hqhgd1DZ1V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=17 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT)

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Secretaria Alexandra Ximena Pérez Ortega

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.086.107.846

VILLOTA VIVAS
APELLIDOS

EVELYN ALEJANDRA
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 20-FEB-1999

PUPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-MAR-2017 PUPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

P-2310600-00900096-F 1086107846-20170425 00551 17391A 1 48362504

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288490246

PIB
16:14:50
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EVELYN ALEJANDRA VILLOTA VIVAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1086107846:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de enero de 2026, a las 16:13:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1086107846
Código de Verificación	108610784626011316 1322

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:09:33 PM horas del 13/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1086107846**

Apellidos y Nombres: **VILLOTA VIVAS EVELYN ALEJANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin araic-atc@policia.gov.co

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 141155843324

(415)7707212489984(8020) 000014115584332 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1086107846	9	Impuestos y Aduanas de Pasto 14	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1086107846

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	Nariño 52	Pupiales 585

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VILLOTA	VIVAS	EVELYN	ALEJANDRA

Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Nariño 52	Ipiales 356

41. Dirección principal: BRR SANTA ANITA CA 82

42. Correo electrónico: evillota20@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
524061	3166131601	3175032666

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5320	20220131	8299	20230908		6810			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 49	52																								

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 3

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: PALACIO ORTIZ DIANA ALEXANDRA

985. Cargo: Analista III

Fecha generación documento PDF: 23-01-2026 11:38:12AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141155843324

(415)7707212489984(8020) 000014115584332 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 8 6 1 0 7 8 4 6	9	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 2 0 1 3 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 2 0 1 3 1	
77. No. Matrícula mercantil	5 2 5 5 4	
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	1 7	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control -

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 23-01-2026 11:38:12AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141155843324

(415)7707212489984(8020) 000014115584332 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 8 6 1 0 7 8 4 6	9	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de impresión	1 8 1 1

162. Nombre del establecimiento
STUDIOGRAFICO IMPRESOS Y PUBLICITARIOS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Nariño 5 2	Ipiales	3 5 6

165. Dirección
CL 10 4 63

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
5 7 9 9 6	2 0 2 4 0 2 2 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 6 6 1 3 1 6 0 1	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Otras actividades complementarias al transporte	5 2 2 9

162. Nombre del establecimiento
INTERENVIOS IPIALES

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Nariño 5 2	Ipiales	3 5 6

165. Dirección
CR 11 15 42

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
5 2 5 5 5	2 0 2 2 0 1 3 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 6 6 1 3 1 6 0 1	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

3A

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/01/2026 03:24:59 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1086107846** y Nombre: **EVELYN ALEJANDRA VILLOTA VIVAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133907538** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **EVELYN ALEJANDRA VILLOTA VIVAS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1086107846,** se encuentra afiliado/a desde **01/11/2022** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 23 de enero de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

36

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:36:55 horas del 21/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1086107846,** Apellidos y Nombres **VILLOTA VIVAS EVELYN ALEJANDRA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNIMOS**, con NIT **900292948-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

EVELYN ALEJANDRA VILLOTA VIVAS Identificado con CC 1086107846

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina IPIALES, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24137494060
Fecha de apertura:	6 de Agosto de 2024
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Jueves, 29 de Enero de 2026.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

Powered by CamScanner

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1085277660
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			EVELYN ALEJANDRA VILLOTA VIVAS
DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	76 VALLE	DEPARTAMENTO	NARIÑO
DIRECCIÓN	CALLE 13 N 5 19 PISO 3	TELÉFONO	7731134
TIPO APORTANTE	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE	INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA	Otras actividades de servicios personales n.c.p.
FORMA DE PRESENTACIÓN	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA)			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NUMERO PLANILLA	5000164771	TIPO DE PLANILLA	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES diciembre AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD	MES diciembre AÑO 2025
DIAS DE MORA	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd)	2025/12/19	NUMERO AUTORIZACION	702245439

TOTAL APORTES A PENSIÓN

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS TRABAJADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MORA COTIZACIÓN	MORA FSP	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 30.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 30.100	$ 0	$ 30.100
SUBTOTALES										$ 30.100	$ 0	$ 30.100

TOTAL APORTES A SALUD

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NUMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD VALOR	LICENCIA MATERNIDAD NUMERO AUTORIZACIÓN	LICENCIA MATERNIDAD VALOR	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	LIQUIDACIÓN VALOR ADRES	MORA COTIZACIÓN	MORA VALOR ADRES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
25-14	25-14 - EMSSANAR S.A.S.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 29.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 29.700	$ 0	$ 0	$ 29.700
SUBTOTALES													$ 29.700	$ 0	$ 0	$ 29.700

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD NUMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD VALOR	PAGO A OTROS EPS/EOS	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
14-27	14-27-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 1.300	$ 1.300	$ 0	$ 0	$ 1.300
SUBTOTALES									$ 1.300	$ 0	$ 0	$ 1.300

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | |

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1086107846 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/01/2026 11:27 AM

Código Verificación: **KG3M85Y4VF**

Válida hasta: **28/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Ipiales

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No 654

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Ipiales

VALIDO HASTA: Viernes, 30 de enero de 2026

PARA: TRAMITES LEGALES

EVELYN ALEJANDRA VILLOTA VIVAS

Cédula de ciudadanía o NIT 1086107846

Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de Impuestos Municipales hasta el día 31 de diciembre de 2025

Se expide a solicitud del interesado, sin perjuicio de la revisión y facultad de Fiscalizar los mismos.

FECHA DE EXPEDICIÓN Viernes, 23 de enero de 2026

ELABORÓ	SUBSECRETARIO(A) GESTIÓN TRIBUTARIA	TESORERA MUNICIPAL
BJ		

ORIGINAL CONTRIBUYENTE

3

Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

FORMATO VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.

La suscrita Katerine Isamar Velez Florez, subgerente comercial de servicio al cliente y atención al usuario en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del Literal A del artículo 53 de la Decisión No. 003 de 2.019, procede con la verificación en línea de antecedentes , a través de los siguientes enlaces: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx ; https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales ; https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ ; https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx ; https://registro.redam.gov.co/validate-certificate/

Nombre Contratista	C.c.	Antecedentes disciplinarios	Antecedentes fiscales	Antecedentes judiciales	RNMC	REDAM
Evelyn Alejandra Villota Vivas	1086107846	Sin antecedentes	Sin antecedentes	Sin antecedentes/	Sin antecedentes/	Con inscripción/

Para constancia se firma en Ipiales, en el mes de enero de 2026

KATERINE ISAMAR VELEZ FLOREZ
Subgerente comercial
1085922097

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:

Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

Ipiales, 30 de Enero de 2.026.

Doctor.
WILLIAM ARIEL MENDOZA TORRES.
Jefe de la Oficina Financiera y Contable.
UNIMOS S.A. E.S.P.

Referencia : SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito informar que a la fecha se encuentra en proceso de legalización y perfeccionamiento por parte de la Oficina Asesora Jurídica de esta Entidad el siguiente contrato:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CDP	FIRMA CONTRATO
015-2026	CONTRATISTA: EVELYN ALEJANDRA VILLOTA VIVAS CEDULA No. 1.086.107.846 de Pupiales - Nariño DIRECCIÓN: Barrio Santa Anita Casa 82 Ipiales- Nariño CORREO ELECTRÓNICO.: Evillota20@gmail.com CELULAR.: 3166131601 CDP NO.: 2026000019 DEL 26 DE ENERO DE 2.026. RUBRO.: 2.1.2.02.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINA Y EQUIPO)	SUMINISTRO DE PUBLICIDAD IMPRESA PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P	2026000022 DEL 26 DE ENERO DE 2.026.	30/001/2.026
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE			

Expuesto lo anterior, solicito respetuosamente se emita el respectivo registro presupuestal (R.P.) para ejecución del mencionado contrato.

Sin otro particular, se suscribe de Usted.

Atentamente.

JESICA KATALINA GABILANES DE LA ROSA
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
UNIMOS S.A. E.S.P.

NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FECHA DE RECIBO	FIRMA
WILLIAM ARIEL MENDOZA TORRES.	Jefe Oficina Financiera y Contable	30/01/2.026	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales
Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co Ipiales, Nariño, Colombia

UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL
DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.
NIT: 900292948-3

MOVIMIENTO - **REGISTRO PRESUPUESTAL**

NUMERO: **2026000022** FECHA: 30/01/2026

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA FINANCIERA Y CONTABLE CERTIFICA:

SE REALIZA EL REGISTRO PRESUPUESTAL A NOMBRE DE:

VILLOTA VIVAS EVELIN ALEJANDRA C.C. - **1086107846-9** CODIGO **16011**

CONCEPTO: SUMINISTRO DE PUBLICIDAD IMPRESA PARA UNIMOS S.A. ESP

OBSERVACION: PUBLICIDAD IMPRESA

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
2	GASTOS	
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	
2.4.5.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	10.000.000,00
	TOTAL $:	10.000.000,00

RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	SECT	PRO	SUBPR	PROD	BPIN	C - DANE
2.4.5.01.03	1.2.5.1.00 -RECURSOS PROPIOS DE						3262004

WILLIAM MENDOZA TORRES
JEFE DE LA OFICINA FINANCIERA Y CONTABLE

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015- 2026, SUSCRITO ENTRE UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. Y EVELYN ALEJANDRA VILLOTA VIVAS

LUGAR Y FECHA:	IPIALES, 30 DE ENERO DE 2.026.
CONTRATANTE:	UNIMOS S.A. E.S.P.
NIT:	900.292.948-3
REPRESENTANTE LEGAL:	HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ.
CEDULA NO.:	87.104.975 EXPEDIDA EN IPIALES (N)
CONTRATISTA:	EVELYN ALEJANDRA VILLOTA VIVAS
NIT.	1086107849-9
DIRECCIÓN:	BARRIO SANTA ANITA CASA 82, IPIALES NARIÑO.
CORREO ELECTRÓNICO.:	Evillota20@gmail.com
CELULAR.:	3166131601
CDP NO.:	2026000022 DEL 26 DE ENERO DE 2.026.
RUBRO.:	2.4.5.02.08 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN)
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (10.000.000)

Entre los suscritos, a saber: HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ, persona mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Ipiales, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.104.975 expedida en Ipiales (N), en calidad de Gerente y Representante Legal de LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES UNIMOS S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos del orden Municipal y descentralizada, organizada como sociedad comercial anónima, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 1341 de 2.009 y demás normas concordantes, identificada con NIT No. 900.292.948-3, con patrimonio propio y autonomía administrativa, quien para los efectos del presente contrato se denominará UNIMOS S.A. E.S.P. y obrará como EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra EVELYN ALEJANDRA VILLOTA VIVAS, ciudadana en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.086.107.846 de Pupiales, Nariño propietario (a) del Establecimiento de comercio denominado "STUDIOGRAFICO IMPRESOS Y PUBLICITARIOS", con matrícula No. 57996[1], quien para efectos del presente acto obrará en calidad de CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. en adelante UNIMOS S.A. E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos Estatales, de nivel Municipal, proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones en el Municipio de Ipiales, regida por la ley 1341 de 2.009 y demás normas concordantes.

Por remisión expresa del artículo 1° de la Ley 142 de 1994 al inciso 3 del artículo 73 de la Ley 1341 de 2009, a las telecomunicaciones, y a las empresas que prestan los servicios de telefonía pública básica conmutada, telefonía local móvil en el sector rural y larga distancia no les resulta aplicable la Ley 142 de 1994. Por lo tanto, y de manera específica, en cuanto al régimen contractual aplicable, es aquel contemplado en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009.

La aplicación de un régimen privado tanto a los actos como a los contratos de las empresas de servicios oficiales y mixtos, cuyo objeto radica en la provisión de redes y servicios de tecnologías de la información resulta válida y legalmente aceptada, tal como lo estableció el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, encontrando su fundamento en la naturaleza de las actividades que puedan desarrollar cada entidad, habida consideración que podría refutarse como inconveniente que se rijan únicamente por las reglas del derecho público; ello, precisamente, en atención a las actividades propias de los servicios públicos y la concurrencia con los particulares. De ahí que, el legislador haya hecho uso de su libertad de configuración para regular el

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

tema de la contratación con empresas de telecomunicaciones oficiales.

Con base en lo dicho, UNIMOS S.A. E.S.P. cuenta con la Decisión No. 003-2019 (Manual de Contratación), a través de la cual se gestionan los procesos contractuales de la Entidad, bajo la modalidad de RÉGIMEN ESPECIAL[2].

Mediante Decisión No. 004 del 21 de mayo de 2.025, la Junta Directiva de UNIMOS S.A. E.S.P. dispuso designar como Gerente y Representante Legal de la Entidad al Profesional HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ

El Señor Representante Legal de UNIMOS S.A. E.S.P. en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Decisión 002 de 2019, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación de la Empresa.

Según lo consignado en el Formato GJ-FR-06, UNIMOS S.A. E.S.P. requiere contratar el SUMINISTRO DE PAPEL PREIMPRESO PARA FACTURACIÓN DE UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.

La referida contratación fue avalada por la Gerencia de UNIMOS S.A. E.S.P. a través de estudios previos presentados por el jefe de la Oficina de Sistemas y Facturación.

Conforme consta en el Formato GJ-FR-07, compareció el (la) señor (a) supervisor designado (a) por parte de la Entidad, a fin de evaluar las características del negocio a desarrollar y determinar qué propuesta cumplía con los requerimientos contemplados en el correspondiente análisis de necesidad.

Conforme lo dispuso el Capítulo II del Formato GJ-FR-07, el señor Gerente, en su calidad de ordenador del gasto de UNIMOS S.A. E.S.P. dispuso aprobar la oferta comercial presentada por TECNIPRINT COLOMBIA DIGITAL S.A S., identificado con Nit No. 901362404-3, de conformidad con el correspondiente análisis de necesidad y, consecuentemente, ordenar a la Oficina Asesora Jurídica de UNIMOS S.A. E.S.P., adelantar el proceso de contratación, en lo que resulte de su competencia, conforme a lo reglado en la Decisión 003 de 2019.

Según da cuenta lo contemplado en el Formato GJ-FR-08, EL (LA) CONTRATISTA, reúne a satisfacción los requisitos necesarios para suscribir el presente contrato.

A fin de garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Jefe de la Oficina Financiera y Contable de UNIMOS S.A. E.S.P. expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000022 del 26 de febrero DE 2.026.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE PUBLICIDAD IMPRESA PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P

[1] Última fecha de renovación: 25 de enero de 2.024. Información verificada a través del Registro Único Empresarial y Social; disponible en: https://www.rues.org.co/Expediente

[2] El artículo 3 de la Decisión 003 de 2.019, refiriéndose al régimen aplicable a los proseos de contratación dispuso que los mismos "... se rigen por los Códigos Civil y de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009 y por las normas especiales que le sean aplicables según su naturaleza jurídica y las actividades que realiza".

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

Parágrafo 1° alcance del objeto. Los bienes que se pretenden adquirir a través de la modalidad de suministro son mayoritariamente los que se registran a continuación. Sin embargo, UNIMOS S.A. E.S.P. durante la ejecución del contrato podrá adicionar otros suministros de acuerdo con sus necesidades y que se encuentre relacionado con el objeto contractual, previa presentación de la cotización por parte del CONTRATISTA y la aprobación correspondiente por parte del ordenador del gasto de UNIMOS S.A E.S.P.

PARAGRAFO 1°: La Propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por UNIMOS S.A. E.S.P. hace parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (25.000.00), según se detalla a continuación:

Subtotal	$ 10.000.000
Valor IVA	No Responsable de IVA[3]
Valor total	$ 10.000.000

Parágrafo 1° El valor del contrato incluye toda clase de impuestos que se cause o se llegare a causar; en tal evento el CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. UNIMOS S.A. E.S.P. efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la ley. El valor aquí pactado por las partes será la base para efectos legales, presupuestales y fiscales.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: UNIMOS S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA, a través de la suscripción de actas parciales o única y final, según sea el caso, previa certificación de cumplimiento del supervisor y/o interventor que dé cuenta del número de elementos efectivamente entregados y el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos por parte del supervisor o supervisores del contrato:

1. Lista de chequeo con todos sus anexos.
2. Acta de recibo a satisfacción/ supervisión suscrita por parte del supervisor, donde consignarán las cantidades ejecutadas, precios unitarios y valores totales de los bienes entregados

PARAGRAFO 1: El supervisor y/o supervisores verificarán la certificación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral, según sea el caso

PARÁGRAFO 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato, serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja P.A.C de la Oficina de Tesorería de la entidad, sin generar intereses moratorios.

[3] Información tomada del Registro único Tributario- RUT/ Responsabilidades, Calidades y Atributos.

PARÁGRAFO 4: El precio de los bienes suministrados se mantendrá de acuerdo a la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato sin que estos puedan modificarse por ninguna circunstancia durante la ejecución y liquidación del mismo.

PARAGRAFO 5: La facturación, se realizará con la especificación y desgloses necesarios para que se identifique el servicio contratado.

CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución es desde el perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el día 26 de diciembre año 2026.

QUINTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a que se obliga UNIMOS S.A. E.S.P. por el presente contrato estarán sujetos a la respectiva aprobación presupuestal para el año 2.026, para lo cual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona, expedido por el Jefe de la Oficina Financiera y Contable de UNIMOS S.A. E.S.P.

DCTO	NUMERO	RUBRO	FECHA	VALOR
CDP	2026000022	2.4.5.02.08 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN)	26/01/2026	$ 10.000.000

SEXTA: SUPERVISION: UNIMOS S.A. E.S.P. ejecutará la supervisión del presente contrato, por intermedio del JEFE DE OFICINA DE SISTEMAS Y FACTURACIÓN, o quien haga sus veces. Las atribuciones y funciones de los supervisores serán entre otras: 1. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. 2. Colaborar con el contratista, en procura de lograr la debida ejecución del contrato. 3. Controlar y responder por la ejecución de las obligaciones asumidas en el contrato para efectos de su reconocimiento y pago. 4. Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato sea necesario elaborar, cumpliendo los requisitos pertinentes. 5. Verificar que los contratistas realicen los aportes de salud y pensión cuando sea el caso. 6. Realizar las recomendaciones y requerimientos pertinentes para el cumplimiento del contrato. 7. Las demás funciones que busquen el cumplimiento del contrato y su eficiente desarrollo. 8. Las demás responsabilidades conforme al artículo 47 y siguientes del Manual Interno de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P. Decisión No. 003 de 2019, ley 1474 de 2011 y la ley 734 de 2002.

En la actuación como Supervisor (a) se estará en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual. Por cuanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993; las Leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021; los artículos 53 y 3.1.1. del Decreto 734 de 2012, modificado por las Leyes 1474 de 2011 y 2195 de 2022 así como la Ley 610 de 2000, modificada por el modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, el Supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual. Además, deberá atender a lo dispuesto en el Capítulo Séptimo de la Decisión 003 de 2019, en cuyo contenido se relaciona, entre otros, los deberes, obligaciones, prohibiciones, funciones administrativas, financieras, técnicas, legales y de ejecución que le serán inherentes a su condición y que deberán enmarcarse siempre dentro de los parámetros de la Constitución y la ley.

El cumplimento a las disposiciones legales y reglamentarias atrás referidas, se materializa a través de los informes de supervisión, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

de iniciación, actas parciales, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación, liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro las obligaciones principales estará la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución del objeto contractual, verificación de aportes, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a la Oficina Asesora Jurídica cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como Supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato.

Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva; adicionalmente, deberá solicitar a Tesorería certificación de pagos.

Finalmente, valga precisar que las obligaciones, actividades y responsabilidades adicionales a las ya mencionadas y que deberá, en calidad de supervisor, adelantar en cumplimiento de la correspondiente designación, se encuentran contempladas en el Manual de Contratación de la Entidad, mismo al que se ha dispuesto su acceso en el siguiente link: https://unimosesp.com.co/planes/ .

Ninguna orden del supervisor podrá darse verbalmente, es obligación para el supervisor entregar por escrito sus órdenes y sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del contrato: EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el SUPERVISOR; sin embargo si EL CONTRATISTA considera que alguna de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o considera injusta una orden del interventor, deberá manifestar su inconformidad por escrito al Gerente de UNIMOS SA E.S.P, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales soporta su inconformidad. Si EL CONTRATISTA no hace uso de este término, las órdenes y decisiones del interventor se considerarán como definitivas.

SÉPTIMA. – ALCANCE DE LA SUPERVISIÓN. La función de supervisión implicará acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses de UNIMOS S.A. E.S.P.

OCTAVA. - PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN. A los supervisores les está prohibido:

1. Adoptar decisiones que impliquen modificación, prórroga, ampliación, reducción y demás del contenido o alcance del contrato.
2. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista.
3. Omitir, denegar o retardar la atención de los asuntos a su cargo.
4. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
5. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
6. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
7. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.

8. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
9. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
10. Autorizar el inicio de la ejecución contractual antes de que se encuentren satisfechos los requisitos legal o contractualmente previstos para el efecto.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con UNIMOS S.A.E.S.P. a:

1. Suministrar publicidad impresa según las características técnicas exigidas por el Supervisor del Contrato, en la oficina de Jefatura de sistemas y facturación de UNIMOS S.A. E.S.P.
2. EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el suministro objeto de este contrato se realizará bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, sobre suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente, y eficiente prestación del servició que se solicite.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución, y liquidación del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Reportar a los supervisores del contrato de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del mismo.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Empresa, por conducto del supervisor que ejercerá el control del contrato.
7. Mantener durante la ejecución y vigencia del contrato las condiciones estipuladas en la propuesta, salvo que el CONTRATISTA ofrezca mejores condiciones en favor de UNIMOS S.A. E.S.P. tales como descuentos y valores más bajos a los presentados en la respectiva propuesta, caso en el cual se tomarán los que favorezcan al CONTRATANTE. En todo caso, el CONTRATISTA no podrá, bajo ninguna circunstancia, incrementar los valores establecidos en la propuesta inicialmente aceptada por UNIMOS.
8. Presentar al supervisor del contrato la relación efectiva de los bienes suministrados junto con las remisiones de los mismos.
9. Garantizar que los bienes objeto de este contrato, sean nuevos, originales y estándar, de marcas reconocidas en el mercado y de mayor calidad de acuerdo a la propuesta presentada.
10. EL CONTRATISTA, se obliga y se compromete a cumplir los niveles mínimos del suministro que son 1. Tiempo de entrega: el tiempo de entrega estimado será de máximo ocho (8) días calendario, contados a partir de la solicitud que realice el correspondiente supervisor. 2. Cumplimiento de la entrega: los bienes suministrados deberán ser entregados en la oficina de jefatura de Sistemas y Facturación de UNIMOS.
11. Entregar los elementos solicitados por sus propios medios de transporte, cargue, descargue y bajo las órdenes previstas por el supervisor y en los sitios designados por el mismo. Los costos y gastos asociados al envío y entrega de los bienes suministrados en las instalaciones de UNIMOS S.A E.S.P. correrán por cuenta del CONTRATISTA.
12. Cancelar los impuestos municipales y constituir las garantías a que haya lugar dentro del término fijado en el contrato.
13. EL CONTRATISTA se compromete a que los materiales, elementos e insumos a suministrar en el desarrollo del presente contrato deberán ser empacados en forma adecuada, para lo cual, deberá

emplearse las mejores prácticas de preservación y protección contra la humedad, la corrosión, entre otros.

14. El contratista es responsable por todos los elementos y materiales incluidos en el contrato hasta que sean recibidos a satisfacción por parte de la entidad a través de los supervisores designados. La pérdida o daño de cualquier elemento será plena responsabilidad del contratista, durante el transporte y descargue hasta la entrega final.
15. Reemplazar a expensas del contratista y a entera satisfacción del Supervisor, sin costo alguno, los elementos que no reúnan las características o especificaciones detalladas en la propuesta, así como los que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación en el término de (5) días calendario posteriores a la solicitud que realice el Supervisor del contrato.
16. Brindar la garantía comercial o presunta mínima de un año sobre los bienes objeto de suministro. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la que trata el artículo 10 de la Ley 1480 de 2011.
17. El contratista deberá llevar un control de cantidades entregadas con el fin de no sobrepasar el valor total de la negociación.
18. En caso de que alguno de los productos requeridos por el CONTRATANTE deba ser importado por el CONTRATISTA, su precio no podrá sobrepasar el valor establecido en la propuesta presentada a UNIMOS.
19. Cumplir con todos los requerimientos, protocolos y parámetros técnicos establecidos en el correspondiente análisis de necesidad.
20. Informar de manera oportuna los imprevistos, cambios o inconvenientes que surjan en desarrollo del presente contrato
21. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del Contrato.
22. Informar las condiciones de riesgo detectadas al supervisor.
23. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender de manera obligatoria las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor y/o contratante.
24. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta.
25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
26. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del objeto contractual.
27. Mantener confidencialmente la información obtenida en la Ejecución del presente contrato.
28. Las demás que le asigne el supervisor y/o contratante de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.
29. Presentar los documentos necesarios para el pago correspondiente incluyendo actas de entrega y soportes de cumplimiento del objeto contratado.
30. Atender las observaciones realizadas por el supervisor del contrato, aun cuando sean fuera de la ejecución técnica del proyecto.
31. Estar afiliado y realizar el respectivo pago de cotización al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales tal como lo indica la Ley 100 de 1993 y ley 1122 de 2007.

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

B) DEL CONTRATANTE: DE UNIMOS S.A. E.S.P: UNIMOS S.A. E.S.P. se compromete para con el CONTRATISTA a:

1. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.
2. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
3. Exigir del CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Aprobar la póliza que garantiza el objeto contratado.
5. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato
6. Ejercer la supervisión y vigilancia en el cumplimiento del objeto del contrato respetando la independencia, objetividad, y autonomía del CONTRATISTA.
7. Aprobar por intermedio del (los) supervisor (es) la recepción de los elementos suministrados objeto del contrato.
8. Efectuar los trámites necesarios para el pago dentro de los plazos establecidos.
9. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos por parte de UNIMOS S.A. E.S.P. acorde con los plazos establecidos y en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de suministro.
10. Mantener los canales de comunicación entre la entidad y el contratista para la correcta ejecución del contrato.
11. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
12. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.
13. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
14. Las demás que sean necesarias, acorde con la naturaleza del contrato.
15. Pagar los valores debidos en contrapartida a los suministros contratados.

DÉCIMA- PRINCIPIOS: El presente contrato se rige por los principios contemplados en el Manual de Contratación de Bienes y Servicios de UNIMOS Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P. (Decisión No. 003 de 2019).

DÉCIMA PRIMERA. - CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Entre EL CONTRATISTA y UNIMOS S.A. E.S.P. con ocasión del cumplimiento de este contrato, no se configura relación laboral alguna ni subordinación. Para la ejecución del objeto de este contrato, el CONTRATISTA se obliga a proporcionar el personal calificado y necesario para su cumplimiento.

Todo el personal empleado por el CONTRATISTA se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y UNIMOS S.A. E.S.P. relación laboral alguna. En consecuencia, el CONTRATISTA seleccionará y vinculará autónomamente el personal requerido para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato y será de su cargo exclusivo el cumplimiento de las obligaciones que, por Ley, convención, o pacto colectivo y contratos de trabajo adquiera con dicho personal. El Supervisor de UNIMOS S.A. E.S.P. comunicará por escrito al CONTRATISTA sobre las deficiencias, anomalías, negligencias o mala conducta en que incurra cualquier personal que de él dependa, con el fin de que se adopte las medidas correctivas a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las previsiones contempladas en la Ley, relacionadas con el pago a los aportes al sistema contributivo en seguridad social integral, principalmente en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, en lo que le corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en desarrollo de este contrato tiene el CONTRATISTA, UNIMOS S.A. E.S.P. podrá imponerle en calidad de multas el equivalente al 0.5% del precio del contrato, por cada día, semana o mes de atraso, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

En caso de retardo imputable al CONTRATISTA en la constitución de las garantías contractuales, la multa será equivalente al 2% de los valores que deberá asegurar el CONTRATISTA, por cada día de retraso, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o definitivo, de cualquiera de las obligaciones del contratista, UNIMOS S.A E.S.P. sin necesidad de requerimiento judicial previo, hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios que le han sido causado. La pena no exime al proveedor del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del Código Civil y demás normas concordantes.

DÉCIMA CUARTA. - DESCUENTO DE LAS SANCIONES: UNIMOS S.A E.S.P. descontará el valor de la cláusula penal moratoria o compensatoria, así como de las multas a las que hubiere lugar, de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, este (el contratista) se obliga a consignar en la cuenta que UNIMOS S.A E.S.P. indique, el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin.

En caso de no ser posible su cobro conforme a las reglas establecidas en el inciso anterior, podrá cobrarse ejecutivamente con base en este contrato y lo previsto en la presente cláusula, que, para tal efecto, prestará mérito ejecutivo sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial alguno debido a que la compensación causada en los términos de la presente cláusula constituirá una obligación clara, expresa y exigible. El proveedor renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Lo anterior, sin perjuicio de que, adicionalmente, se hagan efectivas las multas causadas a cargo de EL CONTRATISTA durante la ejecución de este Contrato y se ejecuten las garantías por los perjuicios causados a UNIMOS S.A. E.S.P. por encima del valor de la pena o por la falta de pago de la misma.

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora de parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del

término del contrato mientras se supera la situación. Una vez superadas las cusas que dieron lugar a la suspensión, las partes conjuntamente con el Supervisor, suscribirán el acta de reinicio del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y UNIMOS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intensión de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. En caso de que las diferencias que se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato no puedan resolverse en forma amigable, UNIMOS y el CONTRATISTA, las someterán a un procedimiento conciliatorio con la ayuda de un tercero neutral y calificado procedimiento que se regirá de acuerdo a la normatividad legal vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS CONTRACTUALES: Los contratos que celebre UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A E.S.P. podrán adicionarse y prorrogarse mediante modificaciones que constarán por escrito. La solicitud de adición o prorroga deberá solicitarla el CONTRATISTA y será avalada por el supervisor o interventor cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen y previo análisis de las consecuencias que dicha decisión genera. Una vez se otorgue el concepto favorable por parte del interventor o supervisor las partes suscribirán la respectiva acta de prórroga o adición.

El presente contrato, podrá adicionarse hasta un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y su plazo será prorrogable cuándo exista plena justificación. Así mismo, para la adición de contratos se requerirá disponibilidad presupuestal, suscripción de modificación al contrato, ampliación de pólizas y demás requisitos establecidos en el Manual de Contratación.

Son modificaciones al contrato, entre otras, las siguientes:

1. Prórroga. Se entiende por prórroga la extensión o prolongación del plazo de ejecución del contrato dentro del cual se continuarán ejecutado las obligaciones de las partes.

2. Adición. Se entiende por adición la ampliación del valor contractual.

3. Modificación. Es cualquier modificación de las condiciones contractuales, siempre y cuando no altere el objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: SOLEMNIDAD DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Solamente serán vinculantes para UNIMOS S.A. E.S.P. las modificaciones del contrato que consten en documento escrito. Cualquier modificación del contrato que no conste por escrito no producirá efectos legales, ni obligará a UNIMOS S.A. E.S.P.

DÉCIMA OCTAVA: COSTOS ADICIONALES DEL CONTRATO: Cuando apliquen, serán de cargo del CONTRATISTA los impuestos, costos en que incurra por desplazamiento y entrega del objeto, los seguros, imprevistos y de más tributos establecidos por la Ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del

que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 163 del C.C.A.[4]

Los CONTRATISTAS tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

En el acta de liquidación se consignará los aspectos generales del contrato, la determinación de la situación económica del mismo en relación a valor del contrato, pagos realizados, adiciones al contrato y valores por tramitar, la ocurrencia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En el evento que el CONTRATISTA no se presente a la suscripción del acta de liquidación o no fuere posible llegar a un acuerdo entre las partes sobre el contenido del acta el supervisor o interventor informará el hecho a UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A E.S.P. donde procederá a la liquidación de manera directa y unilateral a través de acto administrativo motivado expresando las razones por las cuales procede esta figura y estableciendo las condiciones en las cuales se produce la respectiva liquidación del contrato.

PARÁGRAFO1: El CONTRATISTA autoriza a UNIMOS S.A. E.S.P. para que en el acta de liquidación se efectúe el descuento correspondiente a las multas o clausulas penales previamente aceptadas

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará por la ocurrencia de las siguientes causales:

a. Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
b. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
c. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo
d. Por incumplimiento declarado del CONTRATISTA, en este caso UNIMOS S.A. E.S.P. notificará al CONTRATISTA con treinta (30) días calendario de antelación a fecha de su efectiva terminación.
e. Por agotamiento anticipado del presupuesto.
f. Cuando a juicio de UNIMOS S.A. E.S.P. el objeto del contrato no se esté cumpliendo en debida forma o la calidad de los bienes suministrados por el CONTRATISTA no se ajuste a los estándares exigidos por UNIMOS S.A. E.S.P. o acordados por las partes.

[4] Derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011.

g. Por decisión unilateral de UNIMOS S.A. E.S.P. cuando se cumplan los requisitos de Ley y exista justa y motivada determinación de los eventos que dan lugar a la terminación; sin embargo, en este supuesto, UNIMOS S.A. E.S.P. se obliga a informar al CONTRATISTA con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su efectiva terminación
h. Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de continuar con la ejecución del presente contrato
i. Por incumplimiento del CONTRATISTA, en sus obligaciones laborales frente a sus empleados (pago de salarios, seguridad social y/o parafiscales).
j. Cuando el CONTRATISTA (incluidos socios, miembros de órganos colegiados de administración o representantes legales) resulte reportado o figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o sea condenado en un proceso judicial por este tipo de actividades, o por inhabilidades sobrevinientes dentro de procesos disciplinarias, penales o fiscales.
k. Cuando el CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con la empresa.
l. Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO 1: TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante documento en el cual manifieste los motivos de la terminación, suscrito por ellas.

PARÁGRAFO 2: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN: Las partes renuncian expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones entre ellas mismas, con motivo de la terminación del presente contrato por cualquiera de las causales indicadas en la presente cláusula, salvo la estipulada en literal d), sin embargo, EL CONTRATISTA tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes al suministro entregado a satisfacción de UNIMOS S.A. E.S.P. En caso de terminación anticipada de este contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a restituir inmediatamente y sin necesidad de previo requerimiento las sumas de dinero que deba cuando el desembolso en su favor exceda el valor del suministro hasta entonces ejecutados y recibidos a satisfacción por UNIMOS S.A. E.S.P.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: En ningún caso EL CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato, salvo con autorización previa por escrito de UNIMOS S.A. E.S.P. El incumplimiento de esta obligación facultará a UNIMOS S.A. E.S.P. para dar por terminado el presente contrato, sin que por este hecho se genere alguna indemnización por parte de UNIMOS S.A. E.S.P. a favor de EL CONTRATISTA. En caso de cesión por parte de EL CONTRATISTA, éste no se libera de sus obligaciones frente a UNIMOS S.A. E.S.P. en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 893 del Código de Comercio.

Adicionalmente, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante UNIMOS S.A. E.S.P. por todas las obligaciones emanadas de este contrato; así mismo, se requiere la aprobación de la cesión de la Garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida en forma total o parcial, por mutuo acuerdo de las partes contratantes

La suspensión deberá formalizarse en un documento escrito que contenga las causas del acuerdo, el porcentaje de avance del contrato, el estado de las obras, bienes o servicios contratados, el término por el que se extenderá y las consecuencias que dicha decisión genera.

Superadas las causas de la suspensión antes de la fecha establecida, las partes suscribirán un acta que señale las condiciones de reanudación del contrato. Si fuere necesario se reprogramarán las actividades contractuales.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá modificar la vigencia de las garantías constituidas en igual período al de la suspensión, si no ha dado aviso a la compañía de seguros para que suspenda el contrato de seguro. Si dio previo aviso, enviará a dicha compañía copia del acta de levantamiento de la suspensión.

PARÁGRAFO 2: NO CÓMPUTO DE PLAZOS DURANTE LA SUSPENSIÓN. Como la suspensión del contrato supone la interrupción del plazo de ejecución, el plazo por el que se extienda no se computa para el cálculo de sanciones.

VIGÉSIMA TERCERA: INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, en concordancia con los artículos 6 y 57 del Manual de Contratación de la entidad. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato.

VIGESIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE:	CONTRATISTA:
Nombre: HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ Cargo: Gerente UNIMOS S.A E.S.P. Dirección: Carrera 5 No. 12-04. Correo Electrónico: gerencia@unimosesp.com.co; Teléfono: 7732333	Nombre: EVELYN ALEJANDRA VILLOTA VIVAS Dirección: BARRIO SANTA ANITA CASA 82 IPIALES - NARIÑO Correo Electrónico: Evillota20@gmail.com Celular: 3166131601

VIGESIMA SEXTA. - GARANTIAS: Para garantizar las obligaciones del contrato a celebrar, el contratista deberá a su costo y en favor de UNIMOS S.A E.S.P. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y/o a la suscripción de la modificación, las garantías aquí estipuladas, y a constituir y mantener vigente una garantía única que ampare todas las obligaciones del contrato por intermedio de una compañía aseguradora legalmente reconocida así:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Una póliza que garantice el cumplimiento del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al 20% del valor estimado del mismo, con vigencia igual al plazo de ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más.

2. CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS: Garantiza que los bienes sean aptos para el servicio que fueron adquiridos y la calidad de la fabricación y de los materiales utilizados. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) años más.

PARÁGRAFO 1°. REPOSICIÓN DEL VALOR ASEGURADO. En todos los casos, cuando las pólizas sean afectadas por la ocurrencia de siniestros, el contratista está en la obligación de reponer el valor asegurado hasta concurrencia de lo exigido en el contrato.

PARÁGRAFO 2° Previamente al inicio de ejecución del contrato, UNIMOS S.A E.S.P. el Gerente o su delegado aprobara las garantías presentadas por el contratista luego de verificar si las mismas cumplen con las condiciones legales y demás aspectos requeridos para su aprobación, amparando los riesgos determinados para cada caso.

PARÁGRAFO 3°. En el evento de haberse iniciado la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener en todo momento la suficiencia de las garantías otorgadas inicialmente para la ejecución del objeto contractual, renovándola, ampliando su amparo o suscribiendo una nueva a fin de garantizar el normal desarrollo del contrato. Caso contrario UNIMOS S.A E.S.P. pobra declarar la caducidad del mismo, sometiéndose al régimen de sanciones reguladas en la ley en los casos que proceda.

PARÁGRAFO 4°. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTIA. En el evento de haberse iniciado la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener en todo momento la suficiencia de las garantías otorgadas inicialmente para la ejecución del objeto contractual, renovándola, ampliando su amparo o suscribiendo una nueva a fin de garantizar el normal desarrollo del contrato. Caso contrario, UNIMOS S.A E.S.P. podrá declarar la caducidad del mismo, sometiéndose al régimen de sanciones reguladas en la ley, en los casos que proceda.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución a) Firma del mismo por las partes; b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal; c) Pago por parte del CONTRATISTA de todos los impuestos municipales a que haya lugar, los cuales se entenderán surtidos con la presentación del recibo de cancelación ante la Secretaria de Hacienda Municipal por concepto de: ESTAMPILLA PROCULTURA: Correspondiente al (2%) del valor del contrato, ESTAMPILLA UDENAR: Correspondiente al 0.5% del valor del contrato, ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: Correspondiente al 4% del valor del contrato; TASA PRO DEPORTE equivalente al 2% del valor de contrato o, en los porcentajes que Hacienda Municipal de Ipiales liquide al presente contrato; d) aprobación de la garantía que amparen los distintos riesgos exigidos en el presente contrato.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA contará con el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del contrato para aportar el pago de los impuestos a que haya lugar. Caso contrario, se aplicará lo señalado en el inciso segundo de la cláusula DÉCIMA.

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

VIGÉSIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne a UNIMOS S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra UNIMOS S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a UNIMOS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. UNIMOS S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al UNIMOS S.A. E.S.P. sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que UNIMOS S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de UNIMOS S.A. E.S.P. éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, UNIMOS S.A. E.S.P. tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los suministros entregados motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

VIGÉSIMA NOVENA. – CLÁUSULAS ADICIONALES. Con la suscripción del presente contrato se entiende incorporadas al presente negocio las cláusulas a las que se refiere el artículo 34 del Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.P.S., las cuales el CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad.

TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: hacen parte del presente contrato los documentos que le resulten aplicables del Formato GJ-FR-08.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y/O DIGITAL. De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 del Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P. en concordancia con la Ley 527de 1999 y, con las normas que la modifiquen o complemente, los extremos contractuales acuerdan que la misma goza de plena validez y surte todo tipo de efectos jurídicos y legales.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las partes manifiestan poseer la autorización conforme a la ley, de sus empleados o colaboradores, para el tratamiento de sus datos personales, de conformidad con las finalidades propias del objeto contractual que vincula al CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. La suscripción del presente contrato implica la obligación para el Contratista de utilizar y manejar cualquier información de la que tenga conocimiento por cualquier medio y que le sea confiada o a la que tenga acceso en razón o con ocasión de sus labores, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener reserva sobre la misma.

Las partes se obligan a que la información que se suministre durante el desarrollo del presente contrato sea manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar al contratante cumplido a reclamar indemnización a cargo del contratante incumplido.

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

No se considera violación de la confidencialidad, la entrega de información a autoridad competente o cuando sea de conocimiento público. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

TRIGÉSIMA CUARTA. – HABEAS DATA. Cuando para la debida ejecución del presente contrato el contratista deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos propiedad de UNIMOS S.A. E.S.P., sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, el CONTRATISTA se obliga a disponer los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus trabajadores sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: Veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, la Resolución 3066 de 2011 de la CRC y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la presentación de la propuesta comercial/ cotización se entiende dada la aceptación de la persona jurídica o natural, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad y privacidad de la información que tiene adoptada UNIMOS S.A. E.S.P. para el manejo de su información y la de datos de TERCEROS, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento.

TRIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Con la suscripción del presente contrato, las partes entienden incorporado al presente negocio el compromiso anticorrupción firmado por el oferente.

TRIGÉSIMA SEXTA. – BASE DE DATOS DE TERCEROS. El contratista, con la suscripción del presente contrato, autoriza a UNIMOS S.A. E.S.P. albergar información relacionada con el proveedor a fin de consolidar una base de datos, para futuros procesos contractuales que requiera adelantar la Entidad.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el municipio de Ipiales- Nariño.

En constancia se firma en el Municipio de Ipiales, a los 30 días del mes de Enero de 2.026.

El Contratante;

HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ.
UNIMOS S.A. E.S.P.

El Contratista;

EVELYN ALEJANDRA VILLOTA VIVAS
C.C. No. 1.086.107.846 de Pupiales, Nariño.

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-44-101302985	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
06	02	2026	30	01	2026	00:00	26	12	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
VILLOTA VIVAS, EVELYN ALEJANDRA		CC: 1086.107.846	
DIRECCIÓN: BARRIO SANTA ANITA CASA 82	CIUDAD: IPIALES, NARIÑO	TELÉFONO:	3166131601

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A.E.S.P.		NIT: 900.292.948-3	
DIRECCIÓN: CR 5 NRO. 12 - 04 IPIALES	CIUDAD: IPIALES, NARIÑO	TELÉFONO	3184153120
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SUMINISTRO DE PUBLICIDAD IMPRESA PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S A E S P
CONTRATO DE SUMINISTRO No.015 2026

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30/01/2026	26/04/2027	$2,000,000.00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	SI AMPARA 1 AÑOS, 10 MESES Y 26 DÍAS =		$1,000,000.00

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******30,000.00	$ *******8,000.00	$ *******7,220.00	$ **********45,220.00	$ ********3,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS Y CAPITALIZACION	977006	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-44-101302985

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Olaya - Vicepresidente de Ramos

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE IPIALES NARIÑO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT: 800.099.095-7

RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES
ESTAMPILLAS CONTRATOS

RECIBO DE PAGO NO.
26010410003013

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE OBLIGACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
05/02/2026	05/02/2026	27/02/2026
No. IDENTIFICACIÓN	**APELLIDOS Y NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE**	
1086107849	EVELYN ALEJANDRA VILLOTA VIVAS	
TELÉFONO	**DIRECCIÓN**	
/	/	

(415)0000000019470(8020)26010410003013(3900)000000000850000(96)20260227

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE DE LIQUIDACIÓN	TARIFA/VALOR	VALOR LIQUIDADO
1	PROANCIANO CONTRACTUAL 4%	1	$ 10.000.000	4,00 %	$ 400.000
2	TASA PRO-DEPORTE CONTRATOS	1	$ 10.000.000	2,00 %	$ 200.000
3	PROCULTURA 2%	1	$ 10.000.000	2,00 %	$ 200.000
4	UDENAR 0.50%	1	$ 10.000.000	0,50 %	$ 50.000
Observaciones:CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 015-2026 UNIMOS			TOTAL A PAGAR:		$ 850.000

COPIA CONTRIBUYENTE -

SEÑOR CONTRIBUYENTE CONSERVE ESTE RECIBO, LA ADMINISTRACIÓN LO EXIGIRÁ.

ENTIDADES DE RECAUDO AUTORIZADAS

Banco de Occidente

TIMBRE DEL BANCO

Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

Ipiales, 15 de enero de 2.026.

Señores.
LATIC SAS
ZHOUZHOU WANG
daniel@latic.com.cn

Referencia: **Invitación Directa.**

HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ, persona mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Ipiales, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.104.975 expedida en Ipiales (N), en calidad de *Gerente y Representante Legal de UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES* S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos del orden Municipal y descentralizada, organizada como sociedad comercial anónima, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes, identificada con NIT No. 900.292.948-3, requiere contratar el "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BORDE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE FOMENTO AE2-040-2025 EN EL MARCO DEL CONVENIO 005 CONECTIVIDAD PARA CAMBIAR VIDAS"

De igual forma, en atención a lo dispuesto en el literal f, del artículo 31 de la Ley 2195 de 2.022, me permito remitir "carta de compromiso anticorrupción", mismo que, a fin de participar en el correspondiente proceso de contratación, deberá diligenciar y remitir debidamente firmado.

Con apego a lo anterior, lo (la) invito a presentar una propuesta económica en la cual se detallen los bienes y/o servicios requeridos, con sus especificaciones, observaciones y valor correspondiente.

Sin otro particular, se suscribe de Usted.

Atentamente.

HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

NOMBRE Y DIRECCIÓN	FECHA DE RECIBO	FIRMA
LATIC SAS 901421537 8 ZHOUZHOU WANG C.E. No. 554176 daniel@latic.com.cn	Ipiales, 15 de enero de 2.026.	王周舟

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co Ipiales, Nariño, Colombia